



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 749

Bogotá, D. C., miércoles, 14 de agosto de 2019

EDICIÓN DE 38 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 03 DE 2019

(julio 31)

Legislatura 2019-2020

Sesiones ordinarias

En Bogotá, D. C., el día miércoles 31 de julio, siendo las 9:00 a. m., se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el salón de sesiones de la misma, “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación. Presidida la sesión por su Presidente, el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Presidente:

Representantes a la Cámara, muy buenos días Secretaria y a todo el *staff* de la Comisión. Secretaria, sírvase llamar a lista por favor.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, siendo las 9:00 de la mañana procedo con el llamado a lista.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Díaz Lozano Élbirt
Lorduy Maldonado César Augusto
Losada Vargas Juan Carlos
Santos García Gabriel

Con excusa adjunta, los honorables Representantes:

Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Hoyos García John Jairo.

Señor Presidente, la Secretaría le informa que aún no se ha registrado quórum deliberatorio.

Presidente:

Secretaria, en quince minutos volvemos a llamar a lista.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente.

Sí, señor Presidente. Transcurrido el receso procedo nuevamente con el llamado a lista, siendo las 9:25 de la mañana.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Díaz Lozano Élbirt
Goebertus Estrada Juanita María
León León Buenaventura
Lorduy Maldonado César Augusto
Losada Vargas Juan Carlos
Méndez Hernández Jorge
Pulido Novoa David Ernesto
Rivera Peña Juan Carlos
Rodríguez Contreras Jaime
Santos García Gabriel
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Vega Pérez Alejandro Alberto
Wills Ospina Juan Carlos

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Con excusa adjunta, los honorables Representantes:

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Hoyos García John Jairo

Presidente:

Se abre la sesión, sírvase leer el Orden del Día, Secretaria, por favor.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
SESIONES ORDINARIAS
LEGISLATURA 2019-2020
SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
PRIMERA
“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”
ORDEN DEL DÍA

Miércoles treinta y uno (31) de julio de 2019

9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de proyectos en primer debate

1. **(Segunda vuelta) Proyecto de Acto Legislativo número 355 de 2019 Cámara, 39 de 2019 Senado, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal.**

Autores: Contralor General de la República, doctor *Carlos Felipe Córdoba Larrarte*; los honorables Representantes: *Gabriel Santos García, Édward David Rodríguez Rodríguez, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Kelyn Johana González Duarte, Álvaro Henry Monedero Rivera, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Harry Giovanni González García, Jorge Méndez Hernández, José Daniel López Jiménez, Juan Carlos Rivera Peña, Erasmo Elías Zuleta Bechara, Édgar Alfonso Gómez Román, Salim Villamil Quessep, José Luis Campo, Jaime Felipe Losada Polanco, Germán Alcides Blanco Álvarez, Atilano Alonso Giraldo Arboleda, Félix Alejandro Chica Correa, Armando Antonio Zabaraín D’Arce, Karina Estefanía Rojano Palacio, Faber Alberto Muñoz Cerón, Enrique Cabrales Baquero, César Augusto Lorduy Maldonado*; los honorables Senadores: *Santiago Valencia González, Miguel Ángel Pinto Hernández, Fabio Raúl Amín Saleme, Luis Fernando Velasco Chaves, Germán Varón Cotrino, Roy Leonardo Barreras Montealegre.*

Ponentes: honorables Representantes: *Alejandro Alberto Vega Pérez –C–, Gabriel Santos García –C–, Harry Giovanni González García, Adriana Magali Matiz Vargas, José Daniel López Jiménez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Juanita María Goebertus Estrada, Carlos Germán Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano.*

Texto aprobado en plenaria del Senado (primera vuelta): ***Gaceta del Congreso*** número 512 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 676 de 2019.

2. **Proyecto de ley número 389 de 2019 Cámara, 82 de 2018 Senado, por la cual modifica el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018.**

Autora: Ministra del Interior, doctora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

Ponentes: honorables Representantes: *Jorge Méndez Hernández –C–, Juan Manuel Daza Iguarán, Juan Carlos Rivera Peña, Julián Peinado Ramírez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Carlos Germán Navas Talero, Inti Raúl Asprilla Reyes y Luis Alberto Albán Urbano.*

Texto aprobado en plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 395 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 676 de 2019.

III

Anuncio de proyectos

(Artículo 8°. Acto Legislativo número 1 de 2003)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes.

El Presidente,

Juan Carlos Losada Vargas.

La Vicepresidente,

Juan Carlos Rivera Peña.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente, y aún continuamos con quórum deliberatorio.

Presidente:

Como no tenemos todavía quórum decisorio, vamos a darle la palabra al Representante Alejandro Vega para que comience la exposición de este proyecto, del primer proyecto del Orden del Día, mientras configuramos quórum decisorio para poder aprobar oficialmente el Orden del Día. ¿Está bien Representante? Tiene la palabra el Representante Alejandro Vega del Partido Liberal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alejandro Alberto Vega Pérez:

Muchas gracias Presidente, muy buenos días colegas, un saludo para todos en las barras, señor Contralor y a los funcionarios de la Contraloría buenos días. Compañeros, hoy nos ocupa el proyecto de Reforma al control fiscal en la estructura constitucional, quiero tomar y dejar unos antecedentes de una vez plasmados, estamos frente al quinto debate, primero en segunda vuelta, es un proyecto de acto legislativo que cuenta con el respaldo de la Contraloría General de la República, con los sindicatos, es un proyecto al que en audiencia pública estuvo acompañado por las universidades y los expertos en el control fiscal, y surtió un trámite en el semestre pasado en esta misma Comisión, el pasado 9 de abril en el que se aprobó; el 30 de abril fue aprobado en plenaria, el 16 de mayo fue aprobado en la Comisión Primera de Senado de la República y el 5 de junio en plenaria del Senado.

Los puntos neurálgicos y los puntos esenciales que estamos colocando a consideración de ustedes en el día de hoy, son los mismos que han venido haciendo tránsito durante el pasado semestre. El primero de ellos, y uno de los puntos esenciales de esta reforma, es que el control fiscal no sea solamente posterior y selectivo; hoy en el escenario nacional el manejo y la inversión de los recursos públicos están en el primerísimo orden del día. La ciudadanía muy preocupada por algunas situaciones en el orden nacional y en los territorios, están muy pendientes de la inversión de los recursos públicos, y hoy la Contraloría con esta carga de denuncias y de investigaciones, no ha tenido las herramientas suficientes para llegar y hacer un control de manera efectiva y contundente frente a la inversión y los manejos del recurso público.

Hoy, con esta propuesta estamos colocando a consideración del Congreso de la República, de esta célula legislativa, como ya lo discutimos, que el control fiscal no solo sea posterior y selectivo, sino que sea de manera preventiva y concomitante. ¿Esto qué garantiza? Que el control fiscal se realice en tiempo real, que cuando haya riesgos de una mala ejecución o riesgos de incurrir en una mala ejecución del control fiscal, la Contraloría tenga las herramientas constitucionales para poder llegar en el momento, y no después de que esté cometido los efectos o los riesgos, este contenido en los riesgos fiscales. Hay una advertencia y hay una garantía constitucional de que esto no va a garantizar ni va a ser coadministración, este debate ha sido decantado durante las anteriores discusiones tanto en Cámara como en Senado, y ha quedado tranquilidad en las distintas bancadas, en los distintos partidos políticos que han acompañado de manera decidida este proyecto, y hoy les pido que nos acompañen en este proceso y podamos dotar a la Contraloría de este control.

Así mismo, vienen unos proyectos desde el ámbito constitucional para fortalecer en cuanto a la capacidad administrativa y técnica de la Contraloría General y de las Contralorías Territoriales. Hoy en los procesos de fortalecer la descentralización ha quedado una norma constitucional para garantizar a las Contralorías Territoriales, tanto departamentales como municipales, de dotarlas de fortaleza administrativa y técnica, luego de un estudio que se realizara para tal fin. Con esto vamos a ahondar en el fortalecimiento de la descentralización territorial y garantizando la correcta inversión de los recursos públicos.

Así mismo, hoy tenemos con las normas constitucionales, cohabitan más de sesenta y cuatro sistemas de control fiscal, Presidente, es decir, tenemos control fiscal del nivel nacional cada una de las Contralorías Departamentales y cada una de las Contralorías Municipales. Hoy en esta nueva arquitectura constitucional que se propone, vamos a garantizar que la Contraloría General de la República sea la que oriente las disposiciones referentes al control fiscal a nivel departamental, y no tenga disposiciones distintas y tenga una competencia amplia frente a todos los recursos del orden nacional, no solo a los recursos del orden nacional sino recursos de regalías, recursos directos y propios de las entidades territoriales, garantizando así un control prevalente por parte del Contralor.

Hubo un tema que eran las funciones jurisdiccionales, compañeros, que discutimos y aprobamos en esta Comisión, que en el tránsito de los debates no fue aprobado y en el Informe de Conciliación entre el texto de Senado y Cámara fue retirado del texto; hoy en este proyecto que se presenta a consideración de ustedes no vienen funciones jurisdiccionales a cargo del Contralor, pero sí viene una garantía que genera y que permite que las decisiones que tome la Contraloría General de la República frente a los procesos de control fiscal, tengan una solidez y un estudio rápido por parte de la jurisdicción, y que no queden en la incertidumbre.

En la audiencia pública y en conversaciones con el Consejo de Estado, un texto concertado con la rama judicial, se establece que haya un proceso especial para verificar la juridicidad de los actos de la Contraloría General de la República, pero que estos procesos no se extiendan en el tiempo; hoy tenemos procesos que revisan los fallos de control fiscal que duran más de cinco, seis, hasta ocho años en la jurisdicción, y con esto generamos problemas en el resultado del control fiscal. Hoy con el texto constitucional que se propone, compañeros, hay un tiempo máximo y perentorio de un año para que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo estudie y revise la juridicidad de los actos de la Contraloría; con este tiempo corto, garantizamos que las decisiones de la Contraloría no queden en la incertidumbre, sino que se les dé solidez jurídica.

Otras de las modificaciones al texto que no hemos presentado en este proceso, que son nuevas aquí, con el fin de garantizarle una sostenibilidad financiera a la Contraloría para que pueda hacer sus funciones, se estableció que serían beneficiarios del 0.5% del Presupuesto. Presidente.

Presidente:

Le pido, discúlpeme usted Representante Vega, yo sé que este proyecto suscita muchísimo interés, y de hecho le damos la bienvenida a varios Representantes de otras Comisiones, que veo que les interesa mucho este proyecto y están aquí atentos a su desarrollo, pero sí les quiero pedir a todos los asistentes, Representantes y asesores y, por supuesto, en las barras, que hagan silencio en el recinto, por respeto a una de las actividades más difíciles que hay, que es hacer las leyes, y el Representante Vega está haciendo una excelente exposición, que les pido le presten toda la atención. Continúe Representante Vega.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alejandro Alberto Vega Pérez:

Gracias Presidente. Terminábamos entonces con un punto en cuanto al fortalecimiento administrativo y financiero de la Contraloría y del control fiscal, aquí en esta Comisión, el pasado semestre, se aprobó que del Presupuesto General de la República le correspondería el 0.5% para la Contraloría y el control fiscal territorial para fortalecimiento administrativo y técnico. En el discurso y en el trasegar de los debates, una vez concertado con el Ministerio de Hacienda, se estableció dejar un porcentaje fijo en la Constitución, lo generaría y sería inflexible para cualquier proceso posterior, en ese entendido y con el ánimo de garantizar el fortalecimiento administrativo y financiero de la Contraloría como órgano autónomo y de control; se estableció un texto, que es el que se pone a consideración de ustedes, concertado con el Ministerio de Hacienda, en el que se establece, para las siguientes tres vigencias, un aumento y unos topes de doscientos cincuenta mil millones para el siguiente año, doscientos cincuenta mil para la siguiente vigencia, y ciento treinta y seis mil millones para la tercera vigencia. Con estos montos adicionales en el presupuesto, ya avalados por el Ministerio de Hacienda, garantizamos una real apropiación de recursos para la capacidad administrativa y técnica de la Contraloría, dotando al control fiscal.

Con este fortalecimiento presupuestal, más lo que habíamos hablado de dotar de un control concomitante y preventivo junto al posterior y selectivo, más la armonización de los distintos criterios en cargo del Contralor General de la República, con un poder y una facultad prevalente frente a los distintos órganos de control territorial tanto municipales como departamentales, estamos creando una nueva arquitectura constitucional que realmente dotará de efectos jurídicos a

la Contraloría, para lograr que los recursos públicos se inviertan de manera adecuada. Con esto, Presidente, queda sustentado el informe de ponencia, para que sigamos con el correcto uso. Muchas gracias.

Presidente:

Secretaria, antes de continuar le pido que por favor certifique si hay o no quórum decisorio.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arias Betancur Erwin
Asprilla Reyes Inti Raúl
Burgos Lugo Jorge Enrique
Calle Aguas Andrés David
Córdoba Manyoma Nilton
Daza Iguarán Juan Manuel
González García Harry Giovanni
López Jiménez José Daniel
Matiz Vargas Adriana Magali
Navas Talero Carlos Germán
Peinado Ramírez Julián
Prada Artunduaga Álvaro Hernán
Restrepo Arango Margarita María
Reyes Kuri Juan Fernando
Rodríguez Rodríguez Édward David
Sánchez León Óscar Hernán
Triana Quintero Julio César
Uscátegui Pastrana José Jaime
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime
Villamizar Meneses Óscar Leonardo.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, ya se ha registrado quórum decisorio. Puede usted poner en consideración y votación en Orden del Día ya leído.

Presidente:

¿Aprueban los honorables Representantes el Orden del Día como fue leído por la Secretaría? Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión el Orden del Día?

Secretaria:

Sí, lo aprueba señor Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Primer punto del Orden del Día, Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. *Discusión y votación de proyectos en primer debate.* Primero: Proyecto de Acto Legislativo número 355 de 2019 Cámara, 39 de 2019 Senado, *por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal.*

Autores: el Contralor General de la República, doctor *Carlos Felipe Córdoba*; los Representantes: *Gabriel Santos, Édward David Rodríguez, Gabriel Vallejo, Kelyn Johana González, Alvaro Henry Monedero, Fabio Arroyave, Harry Giovanni González, Jorge Méndez* y otros.

Ponentes: los honorables Representantes: *Alejandro Alberto Vega -C-, Gabriel Santos García -C-, Harry Giovanni González, Adriana Magali Matiz, José Daniel López, Jorge Eliécer Tamayo, Juanita María Goebertus, Carlos Germán Navas Talero* y *Luis Alberto Albán*.

Ponencia para primer debate en segunda vuelta publicada en la *Gaceta del Congreso* número 676 del 2019.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día. Señor Presidente, quiero dejar la constancia de que al honorable Representante Erwin Arias le fue aceptado su impedimento en primer debate, primera vuelta, así que en la *Gaceta* que consta el 9 de abril, así que el doctor Erwin Arias se retira del recinto, dejo esa constancia, toda vez que en primer debate, en primera vuelta le fue aceptado su impedimento.

Presidente:

Secretaria, sírvase leer la proposición con la que termina el informe de ponencia.

Secretaria:

Sí, Presidente.

Proposición

En conclusión y con fundamento en lo anteriormente expuesto, se rinde informe de ponencia positivo con pliego de modificaciones, y en consecuencia se solicita a la honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes dar primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 39 de 2019 Senado y 355 de 2019 Cámara en segunda vuelta, *por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal*.

Está firmada la proposición por los honorables Representantes: *Alejandro Vega –Coordinador–, Gabriel Santos –Coordinador–, Harry Giovanni González, Adriana Magali Matiz, José Daniel López, Jorge Eliécer Tamayo, Germán Navas Talero, Juanita María Goebertus* – con una observación al párrafo transitorio del artículo 2–, y *Luis Alberto Albán*.

Ha sido leída, señor Presidente, la proposición con que termina el informe de ponencia.

Presidente:

Gracias Secretaria. Entonces se abre la discusión, al haber terminado su exposición el coordinador ponente del Partido Liberal, le vamos a dar la palabra al coordinador ponente del Centro Democrático, el doctor Gabriel Santos. Tiene la palabra querido expresidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Santos García:

Muchas gracias apreciado Presidente.

Presidente:

Perdone usted, Representante. Le pido por favor a todos los asesores que permitan que se dé este debate en completo silencio, de lo contrario, tendré que desalojar; este es un debate muy importante, aquí estamos haciendo una reforma constitucional y esto no se puede hacer en este ambiente, así que, por favor, les pido silencio para escuchar al Representante Santos. Muchas gracias.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Santos García:

Muchas gracias apreciado Presidente. Ya ve usted las dificultades de presidir esta Comisión tan nutrida. Aprovecho para saludar cordialmente, señor Contralor Felipe Córdoba, habla muy bien de usted que tenga reunidas a todas las celebridades del Congreso y el Gobierno nacional en esta Comisión para acompañar este proyecto tan importante.

El Representante Vega hizo una exposición muy específica sobre no solo el estado de las cosas, sino las modificaciones a las cuales acordamos llegar para fortalecer este proyecto, y me gustaría hacer una intervención breve, haciendo notar la importancia y la relevancia de aprobar este proyecto de la manera más rápida posible, en un momento en el que el pueblo colombiano clama porque este Congreso le dé la cara en una lucha frontal contra la corrupción; a veces aprobamos cosas que sean llamativas para los medios de comunicación, que sean interesantes para salir en radio, pero que quizás no ayuden en esa lucha transversal contra la corrupción, que, en últimas, lo que pretende es que los recursos del Estado se inviertan en funcionamiento social de la manera más rápida y se pierda la menor cantidad de recursos posibles.

En ese orden de ideas, yo creo que este proyecto responde a ese clamor ciudadano, y responde a ese afán de la ciudadanía por ver que las instituciones en Colombia tengan un gasto más eficiente y más de acuerdo a las necesidades sociales del país. Lo primero y lo más importante es tener en cuenta qué porcentaje de los recursos se recuperan por parte de los hallazgos fiscales de la Contraloría General de la República hoy en día, y la cifra es realmente alarmante y denota el problema de cómo se diseñó un control fiscal que no permite que los dineros del Estado, o se recuperen o no evita de manera directa que se pierdan. Hoy en día esa cifra, hasta en el 0.4%, la recuperación de los dineros de hallazgos fiscales es una cifra absolutamente vergonzosa que demuestra que tenemos hoy en día un control fiscal anticuado, o un control fiscal que no da la talla a las nuevas modalidades de corrupción, que no da la talla a las nuevas modalidades de despilfarro de los recursos públicos, y para mí esa sería la piedra fundamental y denotaría la necesidad urgente y manifiesta de aprobar esta actualización al control fiscal en Colombia.

¿Por qué se recupera tan poco? Lo primero es porque llegar cuando ya está consumado el hecho

es muy complejo, las redes de corrupción hoy en día hacen que la recuperación de los dineros sea virtualmente imposible, declararse insolventes, el levantamiento de bienes entre familiares o simplemente el blanqueo de dinero hacen que el trabajo de la Contraloría se convierta casi que en una notaría donde se publicitan los actos de corrupción. Decía la anterior Contraloría que en Colombia se robaban cerca de cincuenta billones de pesos al año, una cifra a todas luces aterradora, pero nosotros desde el Congreso de la República no hemos presentado las herramientas para que eso cambie. Entonces, hoy en día tenemos una Contraloría casi que maniatada por la normatividad vigente, que lo que obliga es a que la Contraloría simplemente publicite cuánta plata estamos perdiendo los colombianos por cuenta de la corrupción, o por cuenta de la ineptitud en la inversión del gasto social en Colombia.

¿Qué se pretende hacer con este acto legislativo, como muy bien lo describió el Representante Vega? Y quisiera simplemente hacer énfasis en un par...

Presidente:

Representante Adriana Matiz tiene usted toda la razón, yo le pido, por el mayor respeto a la actividad legislativa que, o hacen silencio, o voy a desalojar este recinto y nos vamos a quedar solamente los Representantes, esta es la segunda advertencia que hago y como en el béisbol aquí hay tres *strikes*, a la tercera vez que un Representante me pida que se haga silencio o que el ruido sea absolutamente incontrolable, voy a desalojar el recinto, lo advierto. Muchas gracias Representante Adriana por llamar la atención y le pido disculpas en nombre de todos los que estamos aquí presentes, Representante Santos, que está haciendo una exposición muy importante. Continúe Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Santos García:

Muchas gracias apreciado Presidente. Entonces, hoy en día, como lo decía, tenemos una Contraloría cuyas funciones básicamente hemos maniatado y las hemos limitado a exponer cuánto dinero se pierde en Colombia con una imposibilidad práctica de recuperarlo o de evitar que se pierda. La posibilidad de recuperación sigue siendo incierta en un país tan complejo, pero una de las grandes bondades de este proyecto, es que va a evitar sin llegar a, como lo decía el Representante Vega, a la coadministración de recursos que imposibilitaría la ejecución del presupuesto, vamos a tener una modalidad preventiva y concomitante, donde la Contraloría General de la República pueda hacer uso de su conocimiento y de sus avisos para evitar que se consume el perjuicio. Si con solo lograr eso, este sería un proyecto de acto legislativo maravilloso, si nosotros le damos las herramientas para que la Contraloría General de la República llegue antes de que el hecho esté cumplido, antes de que salga el comunicado de prensa anunciándole a

los colombianos que se perdieron billones de pesos, pues sería un hecho enorme y ayudaría no solo al escrutinio público, que es uno de los ejercicios más importantes del control político de la ciudadanía, sino nos ayudaría a tener una actividad política muchísimo más preparada que evitar que se llegase al punto donde se pierdan los recursos.

Para eso, ¿qué necesita la Contraloría General de la República? Lo primero, en un mundo tan cambiante, en medio de la cuarta revolución industrial, vemos que el mundo cambia de manera drástica y que se requiere más especificidad en la investigación, hoy en día, con el presupuesto tan limitado que tiene la Contraloría General de la República, estamos nosotros a ellos exigiéndole una tarea titánica, imposible, pero a la misma vez negándole las herramientas que requiere la Contraloría para llegar a un nivel de investigación tan profundo, ¿por qué? Nosotros no podemos pedirle a la Contraloría General de la República que investigue en materia de política pública, de infancia y adolescencia, de salud, de medio ambiente, de infraestructura, de gasto público, si nosotros no les permitimos a ellos tener los profesionales que tengan un conocimiento específico y que lleguen a ese nivel de conocimiento que nos permita evitar el despilfarro de recursos por parte de la corrupción o la ineptitud en la administración de los recursos. Es absolutamente esencial que nosotros le demos una planta calificada, respetando, por supuesto, toda la carrera administrativa que en este proyecto se propone fortalecer, pero que se le permita a la Contraloría General de la República acceder a ese conocimiento específico para fortalecer la lucha en contra de la corrupción en un mundo cambiante, en un mundo cada día más complejo.

Y, lo segundo, yo como bogotano he sufrido la ineptitud de las Contralorías Regionales Departamentales, he visto cómo las Contralorías Locales se han vuelto la piedra en el zapato en la lucha contra la corrupción, he visto cómo la metodología para elegir a los contralores se ha vuelto casi que en una cohonestación de la corrupción, cuando son los mismos investigados quienes los eligen, y esas mismas investigaciones han sido la piedra en el zapato para que la Contraloría General haga un ejercicio de escrutinio de los recursos transparente y terminamos nosotros teniendo unas Contralorías absolutamente politizadas que impiden que realmente se recuperen los recursos.

En ese orden de ideas, acompañaremos las proposiciones presentadas por algunos de ustedes, que fortalecen mecanismos de transparencia para que las Contralorías Regionales no se vuelvan la piedra en el zapato de la Contraloría General de la República. Por último, decirle a esta honorable Comisión que esto es un llamado de verdad contra la lucha, contra la corrupción, esto es la lucha frontal para que los recursos no se sigan perdiendo, esto es una lucha frontal en contra de la ineptitud de la administración pública que muchas veces

es cómplice de la corrupción en la pérdida de los recursos de todos los ciudadanos; aprobemos esto de la manera más rápida, aprobemos esto con el debate más profundo, pero dándole, de verdad, la cara a la lucha contra la corrupción en el país. Muchas gracias apreciado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante Santos. Habiendo terminado las intervenciones de los coordinadores ponentes, le voy a dar la palabra, doctor Pulido, si usted me lo permite, primero a los ponentes y después permitiré que otros Representantes hagan sus consideraciones generales sobre el proyecto. Tiene la palabra el Representante López.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Muchas gracias señor Presidente. Efectivamente suscribí la ponencia que está siendo estudiada, coordinada por el doctor Alejandro y por el doctor Gabriel, lo hago porque considero y en eso no quiero redundar, que este es un proyecto completamente pertinente, como lo decía el doctor Gabriel Santos, esta es una herramienta práctica, eficaz, absolutamente verificable de lucha contra la corrupción, lo cual no implica que las otras medidas que también en este Congreso se discuten no lo sean.

Señalar rápidamente que creo que tanto el control preventivo como el restablecimiento de la figura de los controles de advertencia, bajo un supuesto o una línea roja clarísima, señor Contralor, de no coadministración, son absolutamente saludables para el país; creo que la facultad de intervención bajo causales muy específicas en la acción de vigilancia de las Contralorías Territoriales también es saludable, no con el ánimo ni de generalizar sobre ellas, sino de estigmatizarlas, pero sí de tener la posibilidad de que la Contraloría General de la República intervenga en casos probados de inoperancia de determinadas Contralorías Territoriales. Aquí se da un paso muy importante en materia de darle autonomía presupuestal para la Contraloría General; qué bueno que avancemos en la misma dirección con los demás órganos de control también con la Rama Judicial.

Pero quisiera, sobre todo, enfocar o apuntar a tres elementos o a tres reflexiones, lo primero es que yo celebro que se haya eliminado la función jurisdiccional de esta reforma constitucional, creo que eso ayuda a la seguridad jurídica, ayuda a la separación de poderes, y si la reforma constitucional aprobada en primera vuelta es positiva, sin el elemento jurisdiccional, creo que es una reforma al control fiscal aún mucho más potente, bienvenida sea esa eliminación, que es una decisión que se ha tomado en esta ponencia y que se tomó también, no en la Cámara, pero sí en el Senado en tercer y cuarto debate.

Lo segundo, es que acá se está hablando de la elección de los Contralores Territoriales y se está dejando que los próximos Contralores Territoriales tengan un plazo de dos años, eso es sumamente importante para que el periodo de los Contralores Territoriales coincida de alguna manera con el periodo del Contralor General, que es quien dicta la política en materia de control fiscal. Solamente quiero hacer una observación que no traduciré en proposición, pero sí para que lo pensemos señor Contralor y señores Coordinadores Ponentes para el sexto debate, y es que en el caso de Bogotá, el plazo no coincide exactamente con los términos de periodo del Contralor Distrital con el de los demás Contralores Territoriales, dejo marcada esa señal porque vale la pena que lo subsanemos en el sexto debate, para que aseguremos que los periodos del Contralor de Bogotá con los periodos de los Contralores Departamentales y Municipales, sean coincidentes y en la misma línea de lo que se plantea en esta ponencia.

Y, finalmente, felicitarlo Contralor, por el liderazgo que ha ejercido en este tema, usted ha logrado sentar en la misma mesa a las organizaciones sindicales, a los Representantes y Senadores de los más diversos partidos, y creo que esos liderazgos de unidad, esos liderazgos propositivos y esos liderazgos enfocados más en las soluciones que en la profundización de las diferencias, son los que necesita este país, no solo en el control fiscal sino en las demás ramas del poder público. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante López. Tiene la palabra la Representante Adriana Matiz en su calidad de ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Gracias Presidente, muy buenos días para todos, un saludo especial para el señor Contralor General de la República. Sin duda alguna, este proyecto de acto legislativo es un proyecto que sí constituye una herramienta fundamental en la lucha contra la corrupción y además de ser una herramienta fundamental para la lucha contra la corrupción también fortalece todo el régimen de control fiscal, una necesidad que teníamos desde hace muchísimos años en este país. Y aquí sí valga la pena hacerle ese reconocimiento, Contralor, sin duda alguna; esta reforma era una reforma que estábamos pidiendo a gritos, pero además de eso, porque con esta reforma y las nuevas facultades que se le están dando a los organismos de control fiscal, vamos a recuperar la confianza y la credibilidad en la institucionalidad que hoy tenemos totalmente perdida.

Y con una primera medida, como es ese control concomitante y control preventivo que es un complemento al control posterior y selectivo que hoy se realiza por parte de la Contraloría General,

pues vamos a poder llevar a cabo esas auditorías y esos procesos de intervención de la Contraloría en tiempo real, que es lo que pide la ciudadanía, y en tiempo real, con una única finalidad, y esa finalidad es evitar que se materialice el daño al patrimonio del Estado, que se pierdan los recursos del Estado. Pero, además va a implicar un hecho supremamente importante y ese hecho es que nosotros además de intervenir en tiempo real, podamos realizar una función de advertencia a las entidades que van a incurrir en un presunto detrimento patrimonial o que cuando ya hayan incurrido en ese detrimento patrimonial, haya una intervención oportuna por parte de la Contraloría General de la República. Y aquí hay que dejar algo muy claro, y es que nosotros con ese control concomitante y preventivo, jamás estamos haciendo un símil con el control previo que se practicaba en otra época, porque con este no se pretende que se dé un aval a los actos administrativos de las entidades sujetas de control, sino al contrario, sencillamente advertirle de situaciones irregulares que lleven a causar un detrimento patrimonial al Estado colombiano.

Pero aquí yo quiero ahondar en un tema supremamente fundamental para el tema del control fiscal, y es el fortalecimiento no solo del control fiscal de la Contraloría General de la República, sino también de las Contralorías Territoriales, y dejar absolutamente claro en esta Comisión, no solo a los integrantes de la Comisión sino a todo el país, que lo que se pretende con esta reforma es fortalecer el control fiscal territorial y que el estudio técnico que dejamos establecido en el acto legislativo que realizará el Departamento Administrativo de la Función Pública, básicamente es un estudio que pretende determinar cuáles son las necesidades que tienen los órganos de control fiscal territorial en materia de recursos humanos, en materia tecnológica e igualmente en materia financiera. Y una vez se tenga ese estudio donde se determinen esas necesidades de los órganos de control fiscal territorial, pues por supuesto, como también lo tiene establecido el parágrafo 2° del artículo 4° de este mismo acto legislativo, proceder al fortalecimiento financiero de esas Contralorías Territoriales, proveniente ese fortalecimiento financiero de los recursos o de los ingresos corrientes de libre destinación y de las cuotas de fiscalización que deben pagar los sujetos de control. Aclarando aquí algo supremamente importante, y es que por ende se requerirá una modificación o una reforma a la Ley 617 del año 2000, ley que establece, en su artículo 9° y siguientes, los límites a los gastos de los órganos de control departamental y municipal.

Y en relación a la facultad de intervención que va a tener la Contraloría General de la República, que eso quede suficientemente claro en esta Comisión, y es que esa función de intervención básicamente lo que va a propiciar es la colaboración armónica entre la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, promoviendo

básicamente dos cosas, uno, la unificación de los criterios de auditoría y otra la estandarización de los procedimientos que tienen que aplicar cada una de las Contralorías Territoriales, y por eso en el numeral 12 del artículo 268 de la Constitución, que también estamos aquí en este acto legislativo refiriéndonos, hace mención a ese Sistema Nacional de Control Fiscal que debe ser unificado no solo por la Contraloría General de la República sino también por la Auditoría General de la República, en aras a establecer unos criterios que estén estandarizados para todos los órganos de control y se pueda llevar a cabo desde allí, desde esos procedimientos y desde esos parámetros establecidos, un control fiscal que sea eficiente, un control fiscal que sea efectivo y un control fiscal que evite la pérdida de los recursos del Estado colombiano.

Y que esto quede sobre todo resaltado, y es que esa función de intervención que me voy a permitir leer textualmente, como quedó en la exposición de motivos, “Jamás podrá ser ejercida de manera ilimitada o abstracta, a riesgo de incurrir en el vaciamiento de la competencia del órgano de control natural”. Es decir, que la función de intervención que le estamos dando aquí a la Contraloría General de la República jamás, jamás deberá entenderse como que se le van a quitar las competencias a las Contralorías Territoriales y se va a dejar a esas Contralorías Territoriales sin ninguna de las funciones que tienen asignadas, al contrario, en virtud de esa colaboración armónica que debe existir entre las entidades del Estado, se va a fortalecer el ejercicio del control fiscal territorial.

Hechas estas precisiones, sí me permito manifestar que presenté una proposición al proyecto de acto legislativo y que en esta proposición básicamente lo que pretendo son dos cosas. Una primera, que se elimine del parágrafo transitorio del artículo 2°, que modifica el artículo 268 de la Constitución Política, la expresión “*de las Contralorías Territoriales intervenidas o suprimidas*”, porque jamás con este acto legislativo se está pretendiendo suprimir las Contralorías Territoriales, sino, vuelvo y lo reitero, al contrario, fortalecerlas en el ejercicio del control fiscal. Y en segundo lugar, una cosa que es supremamente importante y que tal vez debatíamos con los ponentes y hasta con el mismo Contralor, y es que son muchos los sujetos de control, las entidades sujetas de control a las que no se les fenece una cuenta durante varios períodos consecutivos, y resulta que aquí no pasa nada por parte de los órganos de control, entonces, vamos y les encontramos glosas de forma en la revisión de las cuentas a las entidades sujetas de control, o les encontramos hallazgos de tipo fiscal, de tipo penal o de tipo administrativo, y no fenecemos las cuentas de esas entidades, y no pasa absolutamente nada por parte de los órganos de control.

Pues con esta proposición lo que quiero es darles herramientas a las Contralorías para que esas entidades a las cuales no se les fenezca la cuenta

en dos periodos consecutivos, pues sencillamente se les procederá a iniciar el proceso administrativo sancionatorio que está regulado en el artículo 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993, y se procederá a imponer las multas correspondientes, y sanciones hasta la suspensión de los funcionarios. Este tema me parece fundamental y nos pasa a nosotros aquí en el Congreso de la República, y yo hoy sí quisiera llamar la atención de todos los Congresistas en ese tema, porque no podemos seguir diciéndole al Estado colombiano que no le fenecemos la cuenta y no pasa absolutamente nada por parte del Congreso, pues tenemos también que plantear una reforma al artículo 178 numeral 2 de la Constitución Política, y al artículo 310 de la Ley 5ª de 1992, en aras a que si no fenecemos la cuenta del Estado colombiano, pues sencillamente también se procederá a imponer las multas correspondientes.

Esa es la proposición que tengo para el proyecto, creo que nos quedaría muy completo, y tengo también otra inquietud en relación a la elección de los Contralores Territoriales, pero esta la discutiré más adelante. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias por su muy elocuente y clara exposición doctora Adriana. Antes de darle la palabra a quienes me la han pedido, que tengo inscritos al doctor Pulido, al doctor Élburt Díaz y al doctor Vallejo, le voy a continuar dando la palabra a los ponentes; una vez que terminen las intervenciones de los ponentes, les daré la palabra a los demás Representantes. Tiene la palabra el doctor Albán, luego el doctor Tamayo y después la doctora Juanita Goebertus. Doctor Albán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Buen día. Bienvenida esta reforma, porque de verdad que un problema central es el tema de la corrupción, y yo sí creo que este acto legislativo va en dirección a eso, pero también estoy seguro de que nos falta articular en ese mismo camino todos los sectores del Estado, para garantizar de verdad derrotar a la corrupción. Nosotros teníamos algunas observaciones que fueron superadas, fueron corregidas, el tema de las funciones jurisdiccionales que podría ser causa de vulneración del debido proceso y también el temor de la concentración de poder en una sola entidad o en un par de manos. Lo de los Contralores Territoriales, la forma de elección que nos garantiza no totalmente pero sí en parte, que de verdad haya idoneidad y que estemos eligiendo o se estén eligiendo, se estén nombrando Contralores Territoriales para su trabajo y no como una cuota política, y el tema de la celeridad en el control jurisdiccional.

Pensamos que con esos ajustes, este proyecto de acto legislativo, este acto legislativo realmente podemos decir que se avanza, repito, en el control de la corrupción, en un trabajo más expedito, más

claro de la Contraloría y, por tanto, pues nosotros vamos a acompañar este proyecto. Muchas gracias.

Presidente:

Representante Albán muchas gracias, usted como siempre ejemplo de economía en el lenguaje. Tiene la palabra el Representante Tamayo, ponente por el Partido de la U.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente, un saludo a todos los miembros de la Comisión, al señor Contralor y los demás asistentes. A ver, en esencia, las anotaciones ya están hechas, simplemente quería recabar sobre algo importante y fundamental que trae esta reforma, que es esa competencia prevalente para la Contraloría General de la Nación, es fundamental para que desde un órgano de control, que su mirada en este proyecto es que se tecnifique, que se modernice, que tenga herramientas con toda la capacidad técnica para poder valorar y analizar la administración de los recursos públicos en nuestra nación, sea el ente rector y que pueda intervenir aquellas situaciones territoriales que son movidas por otros intereses y por otras órdenes frente al control fiscal territorial. Entonces, me parece a mí fundamental y determinante en eso que avanzamos mucho en ese aspecto.

Sobre el tema del blindaje a los servidores públicos de las Contralorías, allí mi posición ha sido clara, no soy partidario de la supresión de las Contralorías, pero demanda también la modernización y la dotación de esa capacidad técnica de esos entes territoriales que ejercen el control fiscal, es fundamental que ellas también se pongan a tono con su función, y también el profesionalizar la función de los servidores de las Contralorías. Aquí en este proyecto se garantiza su estabilidad, se garantiza su continuidad, no da lugar a supresiones de Contralorías, pero ante todo y ahí teníamos una discusión frente al tema de suprimidas, pero que yo opino que se salva por el contrario la duda o la interpretación que pueda darse hacia el futuro de que vamos a suprimir o que se va a suprimir por parte del Legislador la posibilidad de algunas Contralorías, me parece a mí que eso define ese aspecto para nosotros que es fundamental.

Por lo demás, yo pienso que estamos aportándole al país una iniciativa que comienza a caminar hacia un mayor control, con eficiencia, con capacidad técnica, si eso dice la Contraloría, qué puede decir, por ejemplo, el Congreso, para hacer el control político que está bien limitado en su capacidad técnica. Es bien compleja la forma en que integramos el Congreso, la diversidad de nuestras formaciones y nuestros perfiles de trabajo profesional, pues lo hacen diverso pero muy limitados en su capacidad técnica, porque las unidades de trabajo que desde hoy las llamo congresionales y no legislativas,

esas funciones también tienen que cada vez irse tecnificando y hacer exigencia, en que esos servidores de esas unidades congresionales sean también con un perfil técnico, para evitar los problemas que estamos presentando. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias profesor Tamayo. Tiene la palabra la doctora Juanita Goebertus.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias señor Presidente, un saludo a todos mis colegas, señor Contralor. En primer lugar por supuesto reiterar...

Presidente:

Perdón Juanita, un segundo. Señores asesores, íbamos bien hasta hace cinco minutos en que se volvió a levantar el volumen, les pido silencio, si lo podemos seguir llevando como lo hicimos durante la intervención del doctor Gabriel, de la doctora Matiz, del doctor Albán, pueden estar en el recinto, pero, si no se van a comportar, no podemos escuchar la intervención de la doctora Juanita Goebertus, así que les pido de nuevo silencio, muchas gracias. Continúe Representante Goebertus.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias señor Presidente. Decía que, por supuesto, avanzar en el fortalecimiento institucional de la lucha contra la corrupción es por supuesto un propósito que compartimos y en el cual estaremos siempre dispuestos a colaborar desde el Partido Alianza Verde. Creemos que este proyecto ha mejorado en el tránsito por el Congreso, lo alertamos a lo largo de la primera vuelta sobre los riesgos del control jurisdiccional y creemos que en la medida en la que sea retirado este control jurisdiccional, pues hay un paso definitivo hacia que este proyecto no genere riesgos de violación del debido proceso, de vulneración de cualquier tipo de derecho fundamental, y en ese sentido es un paso en la dirección correcta.

Yo todavía sostengo dudas sobre algunos temas y quisiera ponerlos en discusión señor Contralor. Colegas, hemos radicado una proposición frente al párrafo transitorio del artículo 2°, porque hay dos temas que me preocupan desde un punto de vista constitucional y un poco como de la teoría, digamos, de Hacienda desde la Constitución. La primera tiene que ver con las facultades que se están pidiendo, en el artículo transitorio nuevamente se piden unas facultades por el término de seis meses para expedir decretos con fuerza de ley. Recordemos que en el Plan Nacional de Desarrollo ya se le otorgaron facultades especiales al Contralor, facultades que sí son precisas y delimitadas, como lo establece la jurisprudencia, porque habla de unas

dependencias especiales frente a las cuales se va a hacer la reestructuración, aquí en cambio se hace una referencia general. Si lo que se quiere es incluir unas facultades adicionales al Plan Nacional de Desarrollo para las entidades que no se incluyeron en el Plan Nacional de Desarrollo, digámoslo así, porque de lo contrario creo que hay riesgos serios de inconstitucionalidad, en este caso de sustitución de la Constitución, de unas facultades que serían absolutamente amplias, contrarias a lo que ha establecido claramente la jurisprudencia, y es que las facultades deben ser delimitadas y precisas, creo que, insisto, si lo que queremos y actuando desde la buena fe, es ir más allá de lo del Plan, habría que ser específicos.

Lo segundo, el segundo párrafo de ese párrafo transitorio, habla de establecer unos incrementos presupuestales a lo largo de las próximas tres vigencias. Por supuesto que todos queremos trabajar en el fortalecimiento institucional de la Contraloría, pero yo señalaría varios elementos, lo primero es que estas discusiones presupuestales no es capricho, deben darse en la Ley de Presupuesto, ¿Por qué? El presupuesto es una bolsa finita, cuando yo decido que le doy más recursos a algo, se lo quito a algo más y esa discusión debe darse en el Presupuesto para que todos acá que representamos nuestras regiones, que tenemos banderas que impulsamos podamos decir de dónde sacamos la plata para poder fortalecer en otro lugar. Por eso históricamente se ha buscado reservar esas discusiones presupuestales a la Ley de Presupuesto, introducir esta rigidez fiscal al nivel de la Constitución genera riesgos de nuevo de sustitución de la Constitución, porque la propia Constitución desde la lógica del marco fiscal de mediano plazo, desde la propia jurisprudencia constitucional, ha dicho: estas discusiones se deben dar en la Ley de Presupuesto, cualquier incremento de un presupuesto frente a unos sectores, genera un desmedro en otros sectores y esa discusión debe darse en ese contexto. Por eso insisto creo y por eso he radicado la proposición, en donde se propone eliminar los dos específicos, las facultades y la referencia del presupuesto.

Mantengo mis dudas y en esta ocasión no tengo una proposición concreta, lo estamos trabajando con expertos, sobre cómo garantizar que el control concomitante no sea coadministración, porque la idea general decirlo, no será coadministración es un paso pero no es la herramienta ya concreta para evitar la coadministración, entonces digamos dejo constancia de mis angustias sobre cómo evitar que esto no se vuelva coadministración, me comprometo a traer alternativas para Plenaria pero en aras también de la consecutividad del debate, quiero plantear que creo debemos fortalecer cómo es que esa referencia general de no coadministración se materializa en unas herramientas reales y no solamente en una declaración de voluntad de su intención. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante Goebertus. Si alguno de los demás ponentes quiere intervenir, es el momento de hacerlo, o voy a pasar para lista de intervinientes. Como veo que ningún otro Ponente quiere intervenir, tiene la palabra el Representante Pulido de Cambio Radical y para estas intervenciones Representante Pulido, de quienes no son ponentes, no puse límite de tiempo para los ponentes, pero serán intervenciones de tres minutos. Muchas gracias.

La Presidencia, concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ernesto Pulido Novoa:

Gracias señor Presidente, seremos medidos con el tiempo. Realmente aquí es más bien para resaltar lo hecho en la Primera Vuelta en la discusión de este proyecto de ley, ratificar obviamente mi compromiso de apoyar este proyecto de ley, ha sido un debate muy dinámico, ha sido un debate que ha podido suscitar obviamente la incorporación de esas observaciones que desde el primer debate que se dio en esta Comisión fueron tenidos en cuenta. Un tema puntual cual era el del control jurisdiccional, fue atendido oportunamente y eso permite diría yo, que poder avanzar de manera más pronta para llegar obviamente al último debate que convierta esto en el Acto Legislativo que se quiere.

En referencia a lo que ya se ha suscitado aquí por parte de todos los ponentes en relación al tipo de control que se detalla en cuanto a ser preventivo, concomitante, posterior y selectivo, pues realmente creo yo que a través de la ley o la norma que vendrá podrá regularse, regularse de una manera más detallada que no permita generar esos vacíos que tal vez como lo decía ahorita la Representante Juanita, pues pueda llegar a pretender en la práctica hacer lo que no se quiere. Adicionalmente, en lo que tiene que ver con los temas de las Contralorías Departamentales, sí manifestar que ese es un tema que no puede quedar aquí quieto, obviamente aquí se está buscando el fortalecimiento, pero sí debe desde ya establecerse el mecanismo para decir cuáles deben existir, cuáles no deben existir y no pretender seguir alargando la vida de algunas que en muchas partes del país seguramente no están cumpliendo y me atrevería a decir que ni siquiera con las herramientas que aquí vamos a dar, lograrán cumplir ese propósito que es el Control Fiscal Territorial, en donde se ha dicho en muchas otras discusiones, pues obviamente es donde se focaliza parte de la corrupción que es lo que se quiere combatir.

Por lo demás daré mi voto positivo, espero que el proyecto siga avanzando, es un proyecto consensuado y creo que todos los Partidos han confluído en esto y esto lo dan, pues, obviamente, los ponentes, hay ponentes de todos los Partidos que creo que han nutrido el debate y, por supuesto, de las proposiciones que han sido presentadas,

como la de la Representante Adriana, la de la misma Representante Goebertus, pues sí es objeto de analizarlas de fondo, antes de que seguramente que si las haremos de votar positivas, pues obviamente lo hagamos con total convencimiento y si no, pues obviamente ver si van como Constancia y poderlas llevar seguras para que en la Plenaria obviamente puedan ser incorporadas. El tema definición de las cuentas importantes y el tema de lo que usted mencionaba en cuanto al tema de facultades para prevenir obviamente situaciones de inconstitucionalidad cuando llegue a ser revisada la actuación por parte de la Corte, pues obviamente sería señor Contralor, bueno, poder revisar simplemente y evitarnos llegar a esos escenarios y seguramente que sí.

Presidente:

Gracias Representante Pulido. Tiene la palabra el Representante Elbert Díaz por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Elbert Díaz Lozano:

Gracias señor Presidente. Hay mucho de qué hablar de este proyecto obviamente cosas buenas que tiene este proyecto de Acto Legislativo, pero por el tiempo me voy a referir solamente a una, no hay otra opción, además porque hay dos temas que quería hablar, uno es la supresión de las Contralorías que trata este Acto Legislativo y la otra es el fenecimiento de la cuenta que ya lo tocó la Representante Matiz y que estoy completamente de acuerdo con ella.

Entonces me voy a referir únicamente a un tema señor Contralor, con un cordial saludo. Siempre ha estado en este proyecto pensando en que el control preventivo, pues, por supuesto, aquí como se ha planteado hoy aquí en este proyecto de Acto Legislativo, no es el control previo que se ejercía hace años atrás y que causó muchos inconvenientes, de coadministración inclusive, pero sigo con la duda y con la inquietud, obviamente pensando en que cuando se reglamente este Acto Legislativo mediante la ley, podamos como precisarlo. Yo me refiero al tema del control previo, siempre me he referido al tema del control previo, en el sentido de que el control previo siempre es interno y sirve, por supuesto, para anticipar los posibles inconvenientes o desviaciones inclusive del poder, para eso sirve el control previo o control preventivo mejor.

Pero la duda señor Contralor que en la ley debe quedar claro, es si el control preventivo que se está hablando aquí en este Acto Legislativo es vinculante o no, debe quedar claro porque no lo veo en la ley, es practicado con anterioridad a la expedición del acto administrativo el control preventivo, siempre es practicado antes de la expedición del acto administrativo, prácticamente determina si el proceso que se está iniciando se ejecute o no. Ojo con lo que estoy diciendo, un control preventivo de la Contraloría General de la República, va a determinar si el proceso que se lleva a cabo se

puede ejecutar o no y eso se puede dar en el tema del control preventivo, por eso es que yo he insistido en eso, pero obviamente que esto es un Acto que seguramente con la ley lo vamos a precisar, pero siempre ha sido mi inquietud sobre este proyecto de Acto Legislativo, es decir, el tema del control preventivo me parece supremamente importante, pero además es muy delicado a efectos de prevenir valga la redundancia, de que volvamos en un futuro.

Presidente:

Un minuto para que termine el Representante Elbert Díaz.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Elbert Díaz Lozano:

Gracias Presidente. Simplemente para redondear, entonces en el sentido en que el tema del control preventivo tiene que ser muy preciso en la ley, pero también se hablaba de las facultades, entonces el proyecto de Acto Legislativo también habla de facultades o mejor de reglamentación por la ley, pero también está hablando de facultades por decreto-ley, yo creo que debemos dejarlo por ley señor Contralor. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante Elbert Díaz. Antes de darle la palabra al Representante Vallejo, les recuerdo a los asistentes la necesidad de hacer silencio para poder escuchar las intervenciones. Tiene usted la palabra Representante Gabriel Jaime Vallejo.

La Presidencia, concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Gracias Presidente, buenos días para todos los compañeros de la Comisión Primera, para el señor Contralor de la República, para los funcionarios de las Contralorías. Yo tengo que confesar que tengo un sinsabor, tengo por un lado obviamente alegría, esperanza con esta importancia del proyecto de Acto Legislativo que tenía dos pilares fundamentales, señor Contralor. Por un lado, obviamente replantear el Control Fiscal posterior y hacer algo distinto de lo que venía pasando desde la Constitución del 91 hacia acá y el otro pilar fundamental, era el tema de las facultades jurisdiccionales que obviamente a la gran mayoría nos inquietaban, pero creo que este Congreso de la República tomó el camino más fácil que era eliminarlas, y eso lo que va a conllevar es a que el proceso de responsabilidad fiscal no tenga ninguna variación y que esos fallos de responsabilidad fiscal, finalmente sigan teniendo el impacto que tienen hoy en día, que es ninguno.

Por eso señor Contralor, acabo de radicar una proposición, yo creo que este Congreso tiene una oportunidad histórica porque estamos reformando la Constitución de los colombianos, yo creo que aquí el proceso de responsabilidad fiscal tiene, el juicio de responsabilidad fiscal tiene que ser jurisdiccional, porque aquí lo que no puede ocurrir es que tengamos un fallo de responsabilidad fiscal sometido al

control de la jurisdicción, en donde los colombianos solamente pueden ver durante cinco, seis, siete, ocho años si se recuperan los recursos perdidos por ineficiencia o por corrupción. La propuesta es que hagamos algo distinto y es que la Contraloría sea el titular de la acción de responsabilidad fiscal ante un proceso de responsabilidad fiscal que sea jurisdiccional ante la jurisdicción Contencioso Administrativa, no nos debe dar miedo tener jueces especializados en responsabilidad fiscal. Yo lo que creo queridos colegas, es que estamos perdiendo una oportunidad histórica para hacer algo distinto, porque es que aquí el problema de la corrupción y el problema de la ineficiencia de los recursos públicos, no se resuelve solamente cambiando la forma de hacer el Control Fiscal de preventivo o concomitante, la invitación es a que le demos la naturaleza al proceso de responsabilidad fiscal, una naturaleza jurisdiccional, cuyo titular de la acción sean la Contraloría General de la República o las Contralorías Territoriales.

Y termino con otra gran preocupación y es el Control Fiscal de las Contralorías Territoriales. Claro, por supuesto, que a veces trabajan con las uñas, con grandes limitaciones técnicas, financieras, pero tampoco podemos tapar el sol con las manos, aquí hay que decirle al país que muchas de ellas han sido cooptadas por quienes ostentan el poder en las regiones y que no les interesa realizar procesos de responsabilidad fiscal y utilizan lo que llama el doctor Navas, la nueva prueba o práctica, que es la prueba del engavete que dice usted, doctor Germán, el recurso de la gaveta. Mire aquí hay que hacer algo con las Contralorías Territoriales, si nosotros no las profesionalizamos, si nosotros no les damos los elementos técnico y financiero, el Control Fiscal Territorial seguirá siendo ineficiente y generará lo que hoy los colombianos estamos sintiendo y es que los corruptos siguen ganando la batalla frente a esa manera en que se roban los recursos de los colombianos. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, doctor Gabriel Jaime. Tiene la palabra el Representante Buenaventura León.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Gracias señor Presidente. Sin lugar a dudas esta iniciativa es una verdadera iniciativa anticorrupción y yo celebro esta propuesta presentada a consideración del Congreso por el señor Contralor General de la República, que busca mejorar los niveles de desempeño de los órganos de Control Fiscal, tanto en eficiencia como en oportunidad, para modificar ese control posterior y selectivo por un control concomitante y preventivo. También la unificación de las competencias de la Contraloría, la competencia prevalente que me parece que es un instrumento que hoy lo tiene la Procuraduría General de la Nación y bienvenida también al ejercicio del Control Fiscal.

Para los Coordinadores ponentes una pregunta, a mí sí me asalta la propuesta y la proposición de la doctora Adriana Matiz, donde se está hablando de supresión de Contralorías. Yo quisiera que se nos explicara ¿En qué condiciones o cómo se está planteando? Porque además, encontramos en el articulado unos elementos contradictorios, más adelante se habla de acuerdo a los estudios técnicos de la función pública, pero igualmente se nos habla de unas supresiones, yo sí quisiera que tengamos la tranquilidad acá.

Por supuesto compartir las preocupaciones del doctor Vallejo, a mí sí me hubiese gustado también avanzar mucho más, para que las decisiones de la Contraloría fueran decisiones que tuvieran mayor eficacia, mayor eficiencia con cierre jurisdiccional, por supuesto, que sí. No sé desde el punto de vista procedimental, doctor Vallejo, si eso fue negado tanto por la consecutividad si a lugar todavía podemos resurgir o podemos revivir o si fue negado definitivamente, pues nos está vedado casi, que tener la posibilidad de poder replantear y poder tratar de revivir el tema jurisdiccional que coincido con usted, en el sentido de que sería un instrumento mucho más eficaz y eficiente dentro de las decisiones que toma la Contraloría que hoy son eminentemente administrativas. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante Buenaventura. Tiene la palabra el Representante Germán Navas Talero, ¿Usted no me la pidió? Es que lo veo levantando la mano. Ah pensé que era con nosotros Representante Navas. Luego acabamos de agotar la lista de inscritos, así que Secretaria puede poner en consideración el Informe de ponencia. Se cierra la discusión, llame a lista Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, toda vez que ya fue leída la proposición con que termina el informe de ponencia, llamo a lista para la votación del mismo. Aclaro y dejo constancia de que la Comisión hoy está integrada por 36 honorables Representantes, uno impedido, así que el quórum será de treinta y cinco.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No votó
Arias Betancur Erwin	Impedido
Asprilla Reyes Inti Raúl	No votó
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Excusa
Díaz Lozano Elbert	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanny	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí

Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Rivera Peña Juan Carlos	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Señor Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado de la misma Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, han votado veintiocho (28) honorables Representantes de los treinta y cinco para votar, así que ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley toda vez que es un Acto Legislativo en Segunda Vuelta.

Presidente:

Secretaria, entonces vamos a proceder a la discusión y votación del articulado, pero antes de arrancar quiero pedirles a todos aquellos que no sean asesores de los Representantes o de la Contraloría, que por favor salgan del recinto y se ubiquen en las barras porque a este lado es absolutamente imposible transitar, los Representantes ahora ni siquiera estaban pudiendo entrar a votar, mire cómo está el Representante Triana teniendo que guerrear la entrada a la Comisión. Por favor todos aquellos que no sean asesores de los Representantes o de la Contraloría, les pido por favor que se hagan en las barras.

Vamos a entrar en la discusión del articulado Secretaria, sírvase informarle a la Comisión Secretaria ¿cuántos artículos tiene este proyecto y cuántos tienen proposiciones?

Secretaria:

Sí señor Presidente, la Secretaría manifiesta a usted y a la Comisión que ese proyecto de Acto Legislativo consta de seis artículos presentados en la ponencia, tienen proposición el artículo 1°, dos proposiciones del Representante Gabriel Vallejo y de los ponentes Alejandro Vega y Gabriel Santos; el artículo 2° tiene seis proposiciones y el artículo 4° tiene dos proposiciones.

No tienen proposición señor Presidente y honorables Representantes, los artículos 3°, 5° y 6°, podrían ustedes ponerlos primero en consideración y votación.

Presidente:

Vamos a someter a consideración en bloque los tres artículos, uno de ellos la vigencia que no tienen proposiciones. En consideración los tres artículos que no tienen proposiciones que son los artículos 3°, 5° y 6°. Anuncio que se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada la discusión. Llame a lista Secretaria para votar los artículos anunciados.

Secretaria:

Sí señor Presidente, honorables Representantes llamo a lista para la votación de los artículos 3°, 5° y 7°, tal como fueron presentados en la ponencia, toda vez que no hay proposición.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No votó
Arias Betancur Erwin	Impedido
Asprilla Reyes Inti Raúl	No votó
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Excusa
Díaz Lozano Elbert	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Rivera Peña Juan Carlos	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	No votó
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Oscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

¿Algún honorable Representante que esté presente en el salón no ha votado? Todos han votado Secretaria, así que se cierra la votación, anuncie el resultado Secretaria por favor.

Secretaria:

Sí señor Presidente, han votado veintinueve (29) honorables Representantes todos de manera afirmativa, en consecuencia los artículos 3°, 5° y 6° han sido aprobados con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley tal como fueron presentados en la ponencia.

Presidente:

Vamos entonces Secretaria a entrar en la discusión del artículo 1°.

Secretaria:

Sí señor Presidente, el artículo 1° tiene las siguientes proposiciones, la del doctor Gabriel Jaime Vallejo había presentado una proposición que solicitaba eliminar el inciso 4° y adicionar el inciso 5°. Ha sido dejada como Constancia a solicitud del Representante Vallejo.

La siguiente proposición señor Presidente, la suscriben los Representantes, Ponente Coordinador el doctor Alejandro Vega y el Representante Gabriel Santos también Ponente Coordinador y lo que indica esta proposición, es que modifica el inciso 8° del artículo 1°, que si usted a bien tiene señor Presidente, leo la proposición como quedaría el inciso 8° para que luego la somete a consideración y votación el artículo con la proposición.

Presidente:

Señora Secretaria sírvase leer la proposición.

Secretaria:

Sí Presidente, el inciso 8° quedaría de la siguiente manera:

Presidente:

Por favor silencio en la sala para que los honorables Representantes puedan escuchar la lectura de la proposición Sustitutiva al artículo 1°. Doctor Burgos les pido por favor hagan silencio, o me veré en la penosa necesidad de desalojar el recinto. Lea la proposición querida Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, esta proposición hace una modificación al inciso 8° del artículo 1° el cual quedaría así:

Proposición

Para ser elegido Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía, tener más de treinta y cinco años de edad, tener título universitario en Ciencias Jurídicas, Humanas, Económicas, Financieras, Administrativas o Contables y experiencia profesional no menor a cinco años, o como docente universitario por el mismo tiempo y acreditar las demás condiciones que exija la ley.

Ha sido leído el artículo 1° como viene en la ponencia y el inciso 8° con esta modificación, puede usted poner en consideración y votación señor Presidente el artículo.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. No, una simple anotación, esa experiencia tiene que ser relacionada.

Presidente:

Miren por favor, los micrófonos de este sector de la Comisión suenan bastante más pasito que el resto de los micrófonos, le pido por favor a quienes están aquí presentes que hagan silencio o de verdad a la próxima advertencia voy a desocupar la Comisión. Entonces por favor Representante Tamayo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Presidente simplemente para, en la proposición yo planteo que esta debe ser, la experiencia debe ser relacionada, porque de nada hacemos que coloquemos unos títulos profesionales no es cierto y la experiencia la hayan ejercido en otros campos totalmente diferentes a lo que tiene que ver con el Control Fiscal, o a la ciencia, tiene que tener relación, no una experiencia abierta ¿Me entienden? Podemos tener un abogado dedicado por allá a temas digamos nosotros de defensa en temas médicos y alguna cosa de esas ¿Y qué tiene que ver eso con Control Fiscal? Y tiene veinte años de experiencia en eso o un contador dedicado a unos aspectos administrativos que no tiene nada que ver con esto, o sea, me parece a mí que tiene que ser una experiencia relacionada. Gracias Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Germán Navas Talero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Doctor Tamayo, yo estoy perfectamente de acuerdo con usted y usted recuerda que yo en la Comisión que tuvimos, fui quien insistí en que este cargo debía de ser representado por una persona que tenga conocimientos en la materia, de manera que lo que ustedes le agregan por el contrario nos lo dejan más perfilado para que nosotros queremos como Contralor. Si el doctor fuera bacteriólogo lo haría muy bien con el microscopio, pero muy mal con las cuentas y entonces me gusta su observación, doctor Vega nos lo incluye ahí para lo de la ponencia.

Presidente:

Muchas gracias Representante Navas. Llame a lista Secretaria para la votación del artículo 1°. Me está pidiendo la palabra el Representante Vega. Tiene la palabra el Representante Vega.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alejandro Alberto Vega Pérez:

Muchas gracias Presidente. Darle la tranquilidad a la Comisión, que hoy como está el Texto es mucho más riguroso que como está hoy vigente en la Constitución. Hoy como se ha ido avanzando en este

debate, doctor Tamayo, hemos sido muy rigurosos en tener una persona que vaya a ejercer este cargo con las mejores calidades, ya se está exigiendo el nivel profesional, se está exigiendo un mínimo de experiencia y se le está exigiendo también experiencia profesional y experiencia en lo docente y que no homologue esa experiencia docente con el hecho de ser profesional como ocurre hoy en la Constitución. Podemos seguir avanzando en este tema doctor Tamayo, para la segunda ponencia que creo que entre más riguroso sea el ejercicio y las dignidades de quien vaya a ocupar este cargo, pues mejor va a ser para el país. Muchas gracias y le pido que sigamos con la votación señor Presidente.

Presidente:

Llame a lista Secretaria para votar el artículo 1°.

Secretaria:

Sí Presidente. Llamo a lista para la votación del artículo 1°, como viene en la ponencia con la modificación leída en el inciso 8°.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No votó
Arias Betancur Erwin	Impedido
Asprilla Reyes Inti Raúl	No votó
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Excusa
Díaz Lozano Elbert	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Mendez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Rivera Peña Juan Carlos	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	No votó
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscategui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Oscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente han votado veintinueve (29) honorables Representante el artículo 1° con la modificación en el inciso 8°, siendo aprobado con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley.

Presidente:

Siguiente artículo.

Secretaria:

Sí señor Presidente, el artículo 2°, es el artículo que tiene más proposiciones. Hemos recibido en la Secretaria una proposición del doctor Gabriel Vallejo, pero la deja como constancia y esa proposición lo que hacía era adicionar un numeral y lo dejaba de primero en el artículo, esa proposición queda como constancia. Hay una proposición, las estoy enumerando de acuerdo a la presentación de llegada de las proposiciones. Hay una proposición de la doctora Juanita Goebertus que es una proposición Supresiva, ella está eliminando la parte final, elimina los dos últimos Incisos, el inciso que tiene que ver con el Congreso de la República expedirá con criterios unificados las Leyes que garanticen la autonomía, ese inciso lo elimina al igual que el último inciso y suprime la parte del antepenúltimo inciso, que quedaría de último inciso la expresión “para los efectos del presente párrafo y el desarrollo de este Acto Legislativo, otórguense facultades extraordinarias por el término de seis meses al Presidente de la República para expedir decretos con fuerza de ley”, esa es la proposición de la doctora Juanita Goebertus.

Hay dos proposiciones de los Representantes Germán Navas, Alejandro Vega, Juan Carlos Lozada, Jorge Eliécer Tamayo y Gabriel Santos. Y al igual que otra proposición del doctor Gabriel Santos, Alejandro Vega y Tamayo al Parágrafo Transitorio le quita la palabra “o suprimidas” en el Parágrafo Transitorio y en el numeral 8° adiciona un párrafo que dice de la siguiente manera “Igualmente podrá ejercer la acción penal cuando la Fiscalía no lo haga, en los seis meses siguientes al envío de los hallazgos de auditoría con incidencia penal, para lo cual podría formular la acusación en los mismos términos previstos en la ley para el acusador privado conforme a lo previsto en el párrafo 2° del artículo 250 de la Constitución”.

Señor Presidente me están diciendo que los autores de estas proposiciones quieren retirarlas, entre esas la del doctor Alejandro Vega, retira la proposición. Un momentico honorables Representantes.

Presidente:

Honorables Representantes, estamos aquí ordenando el tema de las proposiciones porque justamente parece que hay acuerdo en organizar una proposición, para unir varias de las proposiciones que habían sido presentadas. Entonces, les ruego que nos den un minuto para terminar esta tarea.

Preside el honorable Representante Juan Carlos Rivera Peña:**Presidente:**

Señora Secretaria, informe qué proposiciones quedaron para el artículo 2° del presente Acto Legislativo.

Secretaria:

Sí señor Presidente habían siete proposiciones, ocho proposiciones de las cuales la doctora Adriana ha hecho un consenso con los ponentes y ha dejado una proposición solamente que tiene el siguiente efecto, es que modifica, en el párrafo transitorio le quita la expresión “o suprimidas” y adiciona en el numeral 17, el numeral 17 lo modifica y quedaría así, lo leo con el permiso de la Presidencia: “Imponer sanciones desde multas hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia y Control Fiscal. Así como también a quienes no obtengan, esa es la adición, una calificación que permita, el fenecimiento de las cuentas durante dos Períodos Fiscales consecutivos y por incumplimiento de lo prescrito en la ley”.

Así que el artículo, esa es la proposición de la doctora Adriana Magali, que también la firma el doctor Alejandro Vega y el Representante coordinador también el doctor Gabriel Santos. Y hay otra proposición que iría, que modifica el numeral 8° con la siguiente expresión: “Igualmente podrá ejercer la acción penal cuando la Fiscalía no lo haga en los seis meses siguientes al envío de los hallazgos de auditoría, con incidencia penal, para lo cual podrán formular la acusación en los mismos términos previstos en la ley, para el acusador privado conforme a lo previsto en el párrafo 2° del artículo 250 de la Constitución”. Esta proposición la firma el doctor Tamayo, el doctor Navas, el doctor Juan Carlos Lozada y Alejandro Vega. También señor Presidente y honorables Representantes, hay una proposición de la doctora Juanita Goebertus que ella ha manifestado doctora Juanita, que la deja como constancia. Así que, si la doctora Juanita deja como constancia esta proposición, podría usted poner en consideración y votación el artículo 2° con las dos proposiciones antes leídas.

Presidente:

Tiene la palabra la Representante Juanita Goebertus y le reitero a todos los asistentes a la Comisión, que vamos a empezar de nuevo la discusión de los artículos restantes y por lo tanto necesitamos que haya silencio absoluto, sobre todo a mi izquierda, aquí veo que hay un montón de gente que nada tiene que hacer al interior de la Comisión. Le pido a todo el mundo que está aquí que se retire porque no vamos a poder dar la discusión, perfectamente se pueden hacer en las barras aquellos que no sean asesores de la Contraloría o de los Representantes a la Cámara, les pido por favor se retiren del recinto. Tiene la palabra la Representante Juanita Goebertus.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias señor Presidente. Mantengo mis preocupaciones sobre los temas de rigidez presupuestal sobre los temas de posible coadministración, me comprometo a traer otras alternativas para la discusión y por eso las dejo como constancia. Señalo eso sí, que el Contralor se ha comprometido conmigo a especificar en la ponencia para Plenaria, las facultades en reconocimiento que la manera en la cual están descritas es tan general, que generaría un potencial riesgo de sustitución de la Constitución, por eso dejo la proposición como constancia. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias doctora Juanita. Tiene la palabra el Representante y Maestro Germán Navas Talero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Yo acompañó a la doctora Juanita en sus inquietudes y todo lo que sea precisar ese tipo de facultades es mejor señor Contralor, que se sepa exactamente para que se le faculte, por eso se dice precisas. Así como está abierto en manos suyas no hay problema, pero no sabemos quién lo puede reemplazar, es mejor que las cosas sean precisas para esto, esto y esto.

Presidente:

Muchas gracias Representante Navas. Tiene la palabra el Representante Gabriel Santos. Pero Representante Santos permítame usted un segundo, silencio por favor a toda la Comisión, ya que veo que está presente el Representante Edward Rodríguez, él está hoy de cumpleaños, así que una enorme felicitación al Representante Edward Rodríguez que cumple su mayoría de edad en el Congreso de la República. Representante, aquí todos le tenemos a usted un enorme cariño y aprecio.

Ahora sí, creo que esto trajo el silencio a la Comisión. Tiene la palabra el Representante Gabriel Santos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Santos García:

Muchas gracias apreciado Presidente. Ya tuvo usted el corazón grande con los que hablaban mucho, es hora de aplicar la mano firme, mi querido Presidente. Simplemente para solidificar lo que estaba diciendo la Representante Juanita y en referencia a lo que discutimos con el señor Contralor General, nosotros nos comprometemos a buscar una redacción que aclare las dudas de la Representante Juanita y que evite a todas luces, cualquier riesgo de que se caiga por sustitución de la Constitución y nos comprometemos a trabajar con ella y el doctor Navas que expresó también sus reservas, para poder aclarar el Texto y llevar un Texto unificado a la Plenaria de la Cámara.

Presidente:

Muchas gracias Representante Santos. Simplemente recordarle que el corazón grande es mi naturaleza y yo prefiero la disciplina que la mano firme, ese nunca ha sido mi lema. Vamos a ponerle algo de disciplina a esto porque no podemos continuar con el ruido con el que hemos sesionado, pero ese no será mi lema nunca Representante Santos. Tiene la palabra el Representante Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. No, es en el mismo sentido del planteamiento que hace nuestra compañera Juanita Goebertus, pero fundamentado en algo, que es necesario Contralor que esas facultades siempre sean precisas, eso es necesario, eso no es simplemente por el riesgo jurídico que tenemos un control de constitucionalidad y de legalidad que hace la Corte, sino que también es porque nuestra responsabilidad es que esas facultades deben ser precisas y no con respecto a este proyecto y en materia particular, sino de manera general tenemos que ser responsables nosotros, en no otorgar facultades de carácter general con las cuales hacen mil cosas que después nadie responde. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante Tamayo. Así que señora Secretaria ponga en consideración el artículo 2° con las proposiciones leídas y avaladas.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Así que llamo a lista para la votación del artículo 2° de la ponencia con las tres proposiciones al Parágrafo Transitorio a la adición al numeral 17, igualmente a la adición al numeral 8. Llamo a lista para la votación de este artículo con estas modificaciones.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No votó
Arias Betancur Erwin	Impedido
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andres David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Excusa
Díaz Lozano Elbert	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanny	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Mendez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	Sí

Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	No votó
Rivera Peña Juan Carlos	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliecer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Oscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Señor Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación. Sírvase Secretaria, anunciar el resultado de la misma.

Secretaria:

Señor Presidente han votado treinta y un (31) honorables Representantes todos de manera afirmativa, en consecuencia, el artículo 2º con las modificaciones ha sido aprobado, con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley.

Presidente:

Siguiente artículo Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente el artículo 4º. El artículo 4º tiene dos proposiciones, una de la doctora Adriana Magali Matiz que adiciona el numeral 6 de este artículo. Y hay otra proposición del doctor Juan Carlos Lozada, Gabriel Santos, Alejandro Vega, Juan Carlos Rivera, que tiene que ver con una modificación al inciso 7º del artículo 4º, si usted a bien lo tiene leo las modificaciones señor Presidente.

Presidente:

Léalas Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente. Entonces el numeral 6 quedaría así, el inciso 6º del artículo 4º quedaría así: “Los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268, en lo que sea pertinente según los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad”. Esa sería la modificación al inciso 6º del artículo.

Y al inciso 7º quedaría así: “Los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género por un período de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde”.

Han sido leídas señor Presidente, las dos proposiciones que han presentado sobre este artículo 4º.

Presidente:

Tiene la palabra la Representante Adriana Matiz.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

En la proposición que presenté, hace falta una parte que le agregué también a esa proposición después de que le agregaba “lo que sea pertinente según los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad”, dejando absolutamente claro también que le correspondía el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. Entonces, hace falta, creo que leyeron fue la copia que tenía, por favor para que me verifiquen.

Presidente:

Verifique Secretaria que la proposición leída sea efectivamente la proposición a la que se refiere la Representante Adriana Matiz.

Secretaria:

Señor Presidente, la proposición radicada en la Secretaria Honorable Representante es la que leí y no tiene ninguna expresión distinta.

Presidente:

Tiene la palabra la Representante Matiz.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Si me es permitido, quisiera que quedara en la proposición igualmente el siguiente aparte, “el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley”.

Secretaria:

Honorable Representante, luego de terminado sigue esa expresión? ¿El control ejercido por la Contraloría?

Presidente: Secretaria sírvase leer de nuevo la proposición. Qué Moción está pidiendo el Representante Lorduy?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Simplemente para precisar, que lo que propone la doctora Adriana ya está contenido en la última parte del primer inciso del artículo 267, que ya fue aprobado.

Presidente:

Representante, vamos a someter a consideración la proposición que nos acaban de hacer llegar en la que hay un consenso Representante. Secretaria sírvase leer, cómo quedaría el inciso que acaban de modificar de este artículo 4º.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Quedaría de la siguiente manera: “Los Contralores Departamentales,

Distritales y Municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley”. Así quedaría el inciso 6° del artículo y además señor Presidente, el inciso 7° también ya fue leído, están avalados por los dos ponentes Coordinadores, usted puede poner en consideración el artículo con estas dos modificaciones al inciso 6° y 7°.

Presidente:

Representante Sánchez, la modificación al inciso 7° ya fue leída, pero si usted lo solicita, yo hago que la Secretaria lo lea de nuevo. Léalo de nuevo Secretaria.

Secretaria:

Honorables Representantes, hay dos modificaciones al 6° fue el que acabé de leer, el 7° ya lo había leído y quedaría así el 7° inciso “Los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, por un período de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde”. Ese es el inciso 7° y el inciso 6°, doctor Óscar lo leo?

Presidente:

No, no ya lo ha leído dos veces. Representante Lorduy? Representante Santos.

La Presidencia, concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Santos García:

Yo sí le pediría acompañar esta proposición que realmente nos lleva a un ejercicio de transparencia como lo decíamos antes, de escrutinio y de meritocracia, que sean las mejores personas o quienes más conocimiento tengan, quienes compongan las ternas para ser elegidos. Es decir, esto lo que hace es que los puntajes más altos, van a componer la terna es decir no se acaba la elección por parte de las personas sino se le agrega por parte de las asambleas o los concejos, si no se le agrega ese componente de meritocracia a quienes componen la terna para ser elegidos por las asambleas.

Presidente:

Muchas gracias Representante Santos. La doctora Adriana Matiz estaba pidiendo la palabra? Tiene la palabra la doctora Adriana y posteriormente la tendrá el doctor Triana que me la pidió.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Gracias Presidente. Acá todos sabemos las graves irregularidades que pueden llegar a

presentarse en la elección de los Contralores Municipales, Departamentales y Distritales cómo está hoy establecido en la norma, que valga la pena aclararlo. En el Plan Nacional de Desarrollo se eliminó el artículo que hablaba de la convocatoria, y si hoy fueran las elecciones tendría que sacarse de una terna que dé el Tribunal Contencioso Administrativo, el Tribunal Superior y elijan los respectivos concejos y asambleas. Creo que es un gran avance el que hayamos establecido en la ponencia de este proyecto, que sea a través de un concurso público de méritos, porque acá debemos entender la diferencia que hay entre el concurso público de méritos y la convocatoria.

En el concurso público de méritos, el listado de elegibles se hará en estricto orden del mérito, es decir por quién hubiere obtenido el mejor puntaje por sus calidades académicas y profesionales, en la convocatoria pública no se da esa obligatoriedad de elegirlo. Por esa razón, yo sí considero que lo que debemos aprobar es lo que quedó establecido en la ponencia inicial y no cómo se está planteando ahorita que sea a través de una convocatoria pública. Miren, en el tomo 4 del libro de La Corrupción en Colombia, la Universidad Externado de Colombia se hace un análisis claro de la elección de los contralores y de la interferencia que tienen los grupos políticos cuando los contralores son pertenecientes a esos grupos políticos, hay menos fallos con responsabilidad fiscal y hay menos decisiones en torno a los temas del Control Fiscal. Por esa razón yo quiero solicitarle a esta Comisión, que lo dejemos como está establecido en la ponencia que nosotros radicamos. Gracias, Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Germán Navas Talero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

La noche que nos reunimos con la doctora y con los demás ponentes, llegamos a una conclusión, que era necesaria la convocatoria, pero también a esta, sumarle que los tres primeros serían los que conformarían la terna porque en Bogotá se hizo un llamado público y resulta que el que tenía puesto 42, el señor Granados, el pésimo, fue elegido. Entonces, se trata que se haga una convocatoria pública y que los tres mejores conformen la terna, eso sería lo ideal para que sea público y no de rosca. Entonces, todos se escriben y los que tengan los tres mejores puntajes serían, eso es lo lógico, porque ya vimos que en Bogotá con el cuento del concurso de méritos el que estaba de 42 que es el señor Granados terminó de Contralor de Bogotá. Entonces, hagámoslo, así como se acordó ese día, doctor Lozada, y salimos del problema.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Triana de Cambio Radical y gran orador de esta Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Apreciado doctor Alejandro, voy a hacer pública una conversación privada, para que la doctora Adriana me ponga un minuto de atención. Con Carlos Alejandro Chacón le vamos a plantear a la Plenaria ocuparnos de este punto específico, porque todos somos conscientes que gran parte del problema no es si existen o no las contralorías hoy departamentales o municipales, es el perverso mecanismo que emplean los concejos y las asambleas para elegir, doctor Vallejo, a sus amigos o recomendados. Entonces, aquí con Alejandro Carlos Chacón, estamos planteando llevar a la Plenaria, doctora Magali, incluso volver al mecanismo anterior para que sean los Tribunales los que entreguen la terna, pero ahora que escucho yo su planteamiento me surge una pregunta, ¿ese concurso de mérito quién lo va a hacer, doctor Santos, el concejo y las asambleas? ¿Quién es el que va a hacer eso? Porque realmente esa discusión, doctor Vega, le dijimos que con un grupo de Congresistas la vamos a llevar a la Plenaria, pero quería decir que sobre este artículo, señores ponentes, lo votaremos con la constancia que en Plenaria podamos dar, Juanita, esa discusión a fondo, doctor Vallejo, y logremos una modificación que verdaderamente dé transparencia, que es donde está hoy el agujero negro en la selección de contralores municipales y departamentales.

Presidente:

Querido Representante Triana, esa discusión hay que darla aquí también, ese no es un tema de la Plenaria, por eso estamos escuchando las diferentes posiciones de los Representantes al respecto y ojalá que de esta Comisión salga el mejor texto posible, por supuesto sin detrimento de lo que decida el Pleno del Congreso de la República. Tiene la palabra el Representante Buenaventura León.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Gracias, Presidente. Esta discusión no es de poca monta, es una discusión muy profunda donde se entrelazan y chocan una serie de intereses, de derechos y de situaciones de orden territorial. Lo que sí debe tomar esta Comisión, Presidente, es una decisión como lo planteaba la doctora Adriana Matiz, si nos vamos con un concurso público o con una convocatoria pública, esa es porque los efectos son diferentes, los trámites son distintos. Sin embargo, en aras también de dejar un planteamiento acá de las Corporaciones Públicas Municipales y Departamentales, también tengo que expresar si ha de ser un concurso, para qué llevamos eso a los concejos y a las asambleas, no tiene objeto, entonces hagan un concurso y quitémosle esa función a los concejos y a las asambleas.

Precisamente el tema de la convocatoria pública es para que esas corporaciones, en su autonomía

territorial, puedan también interactuar y puedan escoger y puedan elegir, el mecanismo por supuesto que tiene dificultades, doctor Triana, claro que sí. Yo diría hoy, más grave aún y llamemos a las cosas por su nombre, hoy los gobernadores y los alcaldes son los que eligen los Contralores, las personas que los están controlando, pero aquí debemos tomar una decisión, o nos vamos por el concurso público o por la convocatoria pública, con la advertencia de que si nos vamos por el concurso, le estamos quitando las facultades a los concejos y a las asambleas. Entonces, no tiene sentido de que el concejo o la asamblea elija el primero, entonces quitemos esa función, cambiemos el mecanismo y quitémosle esa función a las Corporaciones Públicas. Gracias, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, Representante Buenaventura. Tiene la palabra el Representante Óscar Sánchez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias, Presidente. Por supuesto que estamos totalmente de acuerdo con el concurso público de méritos, doctora Adriana, y con todo el rigor de que se haga el procedimiento académico con las calidades que cada uno tenga y que los tres primeros salgan en esta terna que irá a la Corporación llámese concejo o llámese asamblea, ahí no perderían la facultad esas Corporaciones. Pero lo que me preocupa a mí es que si es un concurso en ese escenario, un concurso público de méritos, no se podría garantizar la equidad de género, porque no podemos decir que las tres primeras no sean mujeres o los tres primeros no sean hombres.

Y en ese escenario, pues quedaría ese principio que se coloca en este Parágrafo pues sin ninguna activación, no se podría cumplir y generarían las grandes demandas que vienen en los procesos de elección de estos cargos. Yo sí pediría que se mejorara la redacción para poder avanzar, no sé hasta dónde se le quita la facultad a lo que decía el doctor Buenaventura de la elección a las Corporaciones, por lo menos aquí no lo leo y eso está ya preestablecido, en ese escenario el concurso público saca los tres primeros que irán a la Corporación a elegir. Gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, Representante. Tiene la palabra el Representante Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias, Presidente. A mí me parece pertinente la discusión sobre el tema, preguntándose de antemano si el detalle es propio de la naturaleza de un Acto Legislativo, que es el que estamos abordando en este momento. Y, en segundo lugar, tener muy presente el artículo 267, el mismo que estamos modificando que establece la forma en cómo se elige el Contralor

Nacional, que precisamente de alguna manera, doctor Buenaventura, doctora Adriana, era elegido más o menos de forma similar a como hoy se eligen por parte de las asambleas y de los concejos los Contralores Departamentales y Municipales, recuérdese que era de terna que llegaba al Congreso de la República.

Ahora es el Congreso de la República el que lo elige con base en un proceso de meritocracia que a buena hora se ha ganado el doctor Córdoba. Yo creo que ahí tenemos el modelo que tendríamos que aplicar hacia el futuro, no tenemos que inventar absolutamente nada, de la misma manera como se elige el Contralor Nacional, deben elegirse los Contralores Departamentales y Municipales simple y llanamente a cargo de las asambleas y de los concejos, yo creo que eso sí podría ser parte de un Texto Legislativo.

Y lo segundo que sí quiero llamar la atención, es que yo espero que este Acto Legislativo se pueda producir digamos o se pueda dar la aprobación este año, pero también les recuerdo que en diciembre de este año comienzan los procesos para elección de los Contralores Departamentales y Municipales y mi pregunta es, si una vez se apruebe este Acto Legislativo, si llegamos a incluirlo y esté en los niveles de detalle distinto de hacer un símil del artículo 267, pudiera dar tiempo para organizar el proceso, de tal manera que permita elegir los Contralores Departamentales y Distritales tal como deseáramos nosotros. Llamo la atención porque muy probablemente no nos alcanza el tiempo. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, Representante Lorduy. Tiene la palabra el profesor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, Presidente. Aquí hay dos situaciones efectivamente de fondo, entre definir si es un concurso o una convocatoria y para mí tiene gran incidencia. A ver, en el concurso o sea se concursa para elegir uno, en la conformación de la terna no solo bastarán y en una convocatoria no solo bastarán los méritos que ha de ocupar una puntuación para seleccionar la terna, pero además de ello valorar otros aspectos que tienen que ser valorados por la Corporación, si queremos que las Corporaciones mantengan allí una incidencia, o sea que eso tiene que quedar supremamente claro. Igual que una situación que está derivando en grandes responsabilidades en quienes eligen a los Contralores, cuando se clasifican los niveles y de los Órganos de Control Fiscal y entonces está generándole una dualidad en las interpretaciones a los Magistrados que fallan en un sentido o en otro sentido o al Procurador cuando sanciona de un sentido y otro, y no tiene en cuenta el nivel jerárquico que ocupó el funcionario o hay una categorización en el cual está cometiendo una falta y responsabilizan a las personas por la elección

de un funcionario que estuvo en una Contraloría y no entran a establecer con precisión a qué nivel pertenecen.

Entonces, a mí me parece que hay una situación también que genera esas situaciones, pero en el punto particular, yo pienso que tenemos que tener claridad en torno si nos vamos por el concurso para la conformación de la terna o si nos vamos por la convocatoria para la conformación de la terna que tiene que ser claro y además la ley tiene que reglamentar esa materia, necesariamente la ley tiene que reglamentarla, para los criterios de calificación de ese concurso o la convocatoria para la conformación de la terna también mediante una prueba o un examen que tiene que haber y tienen que ser sometidos a un examen con todas las garantías de que se tengan los principios de transparencia, de equidad, de la valoración también académica que tiene que tener esa convocatoria, o sea tiene que ser muy preciso, en ambos casos hay que otorgarle a la ley que regule la materia. Pero en el fondo cuando hablamos de concurso para conformarla ya y en eso ya ha habido fallos reiterativos en el sentido de que en un concurso de esos cuando se hace, tiene que ser muy preciso si es para la conformación de la terna porque si no fallan en favor del que ganó siempre el concurso y ha habido fallos en ese sentido, ordenando que se nombre al que ganó el concurso.

Y entonces yo pienso que en eso tenemos que ser muy precisos para no generar dualidades y problemas para las Corporaciones Territoriales, Concejos y Asambleas al escoger sus contralores o sea que ahí tenemos que tener claro definir cuál es la ruta, que ninguna de las dos tiene por qué ser satanizada, no tiene por qué ser satanizadas. Sí, y además de eso tiene peso absoluto quien afirmó ahora que si es un concurso para escoger, para qué le otorgamos esa facultad entonces a una Corporación para que elija, pues el concurso simplemente escoge la persona y el nombre de la persona del concurso con todas las garantías que haga en eso y no tiene sentido pues llevar una corporación para que simplemente reafirme o refrende una escogencia que ya ha sido por meritocracia a través de un concurso, a mí me parece que en eso tenemos que ser claros y saber qué es lo que queremos.

Presidente:

Gracias, Representante Tamayo. No sé si el Coordinador Ponente quiere intervenir con respecto a estos temas o quiere terminar de escuchar las dos intervenciones que restan, que son las del doctor Gabriel Jaime Vallejo, el doctor José Daniel López retira su intervención y quedaría una intervención que me lleva pidiendo ya hace un rato la doctora Matiz. Entonces, tiene la palabra el Representante Gabriel Jaime Vallejo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Gracias, Presidente. Yo creo que la discusión de fondo frente al tema del concurso o de la convocatoria,

es garantizar la verdadera independencia de un Contralor, hay una ley máxima en corrupción que nunca falla, creo que es la ley máxima de la corrupción y es que el corrupto solamente puede ser juzgado o controlado por jueces o contralores elegidos por los mismos corruptos, esa es una ley máxima de la corrupción. Y en donde planteó digamos la reflexión que debe por lo menos estar dentro de la Constitución Nacional, que además hace parte de la Reforma que los colombianos están exigiendo en el caso de la Reforma a la Justicia, en el caso de la Reforma al Control Fiscal hoy como una nueva Rama del Poder Público y es cómo garantizar la independencia de nuestros jueces y de nuestros contralores.

Ahí es donde debe radicar la discusión de fondo, claro, no existe la solución ideal, doctor Navas, seguramente lo ideal sería que fuera por concurso y que ganara el que sacó el primer puesto, claro, garantizando que el concurso fuera transparente e imparcial. Pero lo que hoy están esperando los colombianos, lo que hoy estamos esperando nosotros como servidores públicos, es garantizar que ese Control Fiscal pueda ser ejercido por funcionarios independientes. Ese es el reto que tenemos nosotros, queridos colegas, es qué mecanismo vamos a introducir en la Constitución para que se garantice una verdadera independencia del Control Fiscal, de lo contrario estamos hablando paja. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, Representante Vallejo. Tiene la palabra la doctora Adriana Matiz.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Presidente, no, yo quiero es hacerle una proposición a la Comisión, a los integrantes y es que este es un tema que es muy delicado y es un tema que debemos estudiar de fondo, acá tenemos al señor Auditor General de la República, la Auditoría General de la República expidió un Informe que se llama Reingeniería del Control Fiscal, ese Informe se expidió años atrás y en ese Informe se planteaba la reforma a todo el Sistema del Régimen de Control Fiscal y dentro de esa reforma estaba la elección de los Contralores y ellos lo que proponían era que se creara una Comisión Nacional del Control Fiscal y que esa Comisión se encargara de la elección de los respectivos contralores. Yo quiero proponerle a esta Comisión que dejemos el artículo como lo presentamos en la ponencia y estudiemos el tema detalladamente para llevarlo a la Plenaria con una proposición que sea seria y que esté basada en unos buenos argumentos en aras a garantizar lo que dice aquí el doctor Vallejo, a garantizar que la persona que vaya a ejercer el Control Fiscal sea una persona que sea seria y que realice un Control Fiscal efectivo, eficiente y eficaz porque de lo contrario todo esto no servirá más que para hablar carreta aquí. Gracias, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, Representante Adriana Matiz. Tiene la palabra el coordinador ponente, el doctor Alejandro Vega.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alejandro Alberto Vega Pérez:

Muchas gracias, Presidente. Pues escuché con mucha atención cada una de las intervenciones y estábamos conversando con el coordinador, el doctor Gabriel, qué buscamos con la proposición y cómo viene redactado el Texto. Primero, no ir en detrimento de los derechos de las entidades territoriales para fortalecer la descentralización, que las Corporaciones, tanto el concejo como la asamblea, no pierdan la posibilidad de escoger la persona que garantice transparencia y en virtud de lo que establezca la Constitución y la ley una persona que garantice un Control Fiscal independiente, doctor Vallejo, que es lo que creo que aquí todos de manera unánime estamos buscando, para bien de la correcta vigilancia de los recursos públicos.

En ese entendido, doctor Tamayo, y con la dualidad que existe entre sí es convocatoria o concurso público, pues en el análisis que hicimos de la redacción, vimos que la Corte Constitucional ha establecido que cuando hay concurso pues gana es el primero y eso sí dejaría virtualmente sin competencia a las asambleas o a los concejos distritales o municipales. En ese entendido, dejamos y la redacción va a ser convocatoria pública para qué, que con esta convocatoria pública se escoja la terna que cumpla los requisitos y los estándares de la convocatoria y de esa terna, de esos tres ya sea la asamblea o el concejo en su independencia, que escoja la persona que va a ejercer el Control Fiscal en el departamento o en el municipio o en el distrito. Así está establecido hoy, es la propuesta que se está colocando a consideración, convocatoria pública para que no vaya en detrimento de la competencia de los concejos, ni de las asambleas y creo que en ese entendido y para avanzar, pues acoger todas las peticiones que han hecho cada uno de ustedes, para fortalecer este proceso y darle discusión en la Plenaria de esta Corporación.

Muchas gracias, Presidente, creo que en este entendido, pues solicitaría poner a consideración la propuesta que hemos discutido acá, la proposición y que usted la someta a consideración por favor, señor Presidente, gracias.

Presidente:

Gracias, Representante Vega, y la última intervención del Representante Rodríguez que me la ha pedido y nos dispondremos a poner en consideración la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Rodríguez Contreras:

Presidente, es que ya se habló bastante del tema, pero quiero anotar que este es un problema de personas

no de normas, el tema del Control Fiscal como el tema de las investigaciones que hace la Fiscalía, uno ve que son las personas. Ustedes pueden recordar al señor Gustavo Moreno, un hombre con muchos méritos, con una preparación académica envidiable y llegó a ese cargo y era el más corrupto de todos, es un problema, por eso reitero, de personas. Considero que si hacemos un concurso de méritos, pues quitémosle esa función de escoger al Contralor o a los contralores a las asambleas y a los concejos, porque el concurso de méritos es el primero, digámosle que el señor Gobernador abre un concurso de méritos para escoger al primero y por decreto lo nombran.

El problema de la convocatoria que hablan acá, que habla el doctor Navas que se escogió al octavo, pues es precisamente que en la ley establecer o que se escogían los diez para que en las corporaciones de esos diez escojan a uno. Entonces, eso está en la ley, en las normas legislativas y tendríamos era que reducirlo que no sean diez, sino que sean tres. Pero estoy seguro de que si se escoge el tercero, no garantiza que haya un buen Control Fiscal, reitero, el problema es de personas por eso estoy de acuerdo que quede la convocatoria. Muchas gracias.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante José Daniel López.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Gracias. Creo que acá la reflexión de fondo es cómo se logra la independencia de los Contralores Territoriales, bien sea la figura introducida en el informe de ponencia o bien sea la figura propuesta por el doctor Gabriel Santos, va a generar independencia en la medida que va a introducir el factor de mérito en la elección de los Contralores Territoriales y eso es saludable, cuánto mejor pues más contentos quedamos todos, pero estamos en una base importante del proyecto actual. Adicionalmente, porque debo recordar algo que no se ha mencionado con tanto énfasis en esta discusión y es que los próximos Contralores Territoriales según este Acto Legislativo, van a tener un período de dos años, lo que significa que en adelante tendrán periodos no coincidentes con los alcaldes mayor o municipales y con los gobernadores departamentales, si los periodos son no coincidentes hay mayor probabilidad de independencia porque un alcalde recién llegado, seguramente con control de la Bancada de concejo o de asamblea, termina con facilidad imponiendo el Contralor que espera.

Entonces, esa no coincidencia, ya está en esta reforma y es sumamente saludable. Entonces, bienvenido este ánimo en la Comisión de asegurar contralores territoriales independientes, simplemente lo quiero hilar, señor Presidente, con un proyecto que presentamos ayer, que es un proyecto precisamente para garantizar amigos del Centro Democrático que el periodo del Fiscal

no coincida con el del Presidente de la República que participa en su elección y que además para tranquilidad de todos, no incidirá en la elección del próximo Fiscal General y que además en la misma tónica meritocrática que hoy surge en esta Comisión, garantizará que haya un proceso de mérito previo a la conformación de la terna para que el Presidente escoja los candidatos de los diez mejor evaluados. Entonces, ojalá ese mismo espíritu meritocrático y de independencia, lo evoquemos cuando este proyecto llegue en primer debate a la Comisión. Gracias, Presidente.

Presidente:

Y ahora sí para cerrar, el Coordinador Ponente, el doctor Gabriel Santos me pide la palabra y después vamos a someter a votación el artículo. Representante Santos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Santos García:

Muchas gracias, apreciado Presidente. Quería terminar con un comentario en relación con lo que decía el Representante Rodríguez, y es legislar contra la maldad humana es imposible, la corrupción es inherente en muchos casos al ser humano o el ser humano es sujeto de ser corrompido en X o Y condiciones, esa es la verdad de la naturaleza del ser humano y de la envidia del ser humano y no hay ningún proyecto de ley presentado en el Congreso que acabe con eso. Esta proposición nos permite a nosotros por lo menos darle un elemento no solo de transparencia e independencia, sino de solvencia académica que ha ocurrido, como lo decía el Representante Navas, no recuerdo si la cifra específica era la correcta, que fue el cuarenta y pico en el concurso, cuarenta y dos en el concurso y teníamos no solo un Contralor corrupto sino bruto, claro, en eso estoy, en casi todo suscribo su sentir, doctor Navas.

Pero con esto queremos darle eso independencia, solvencia académica y transparencia a un proceso que no lo es sin quitarle las capacidades a estas Corporaciones de elegir, sino simplemente limitando a que sean al menos quienes más conocen del tema y quienes tengan la hoja de vida probada en la materia en cuestión más solvente, quienes salgan electos para esta materia. Muchas gracias, apreciado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, Representante Santos. Entonces, compañeros vamos a proceder a decidir sobre la proposición Modificativa al inciso 7° del artículo 4° de esta Reforma que es la que tiene mayor discusión y divergencias al interior de la Comisión y posteriormente entraremos a votar las modificaciones a los demás, al inciso 6° y el artículo como viene en la ponencia. Entonces, vamos a poner a consideración de la Comisión la proposición Modificativa al inciso 7° del artículo 4°. Secretaria sírvase llamar a lista para votar, se cierra la discusión y sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, llamo a lista para la votación de la proposición que modifica el inciso 7° suscrita por el doctor Alejandro Vega, Gabriel Santos, Juan Carlos Lozada y Juan Carlos Rivera.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	Impedido
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Excusa
Díaz Lozano Élbort	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanny	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	No votó
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Rivera Peña Juan Carlos	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie Secretaria el resultado de la misma.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado treinta y un (31) honorables Representantes, treinta (30) por el SÍ y uno (1) por el NO, en consecuencia, la proposición que modifica el inciso 7° del artículo 4° ha sido aprobada con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley, señor Presidente.

Presidente:

Secretaria vamos a someter a votación el artículo con la proposición avalada del inciso 6° del artículo. Sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, llamo a lista para la votación del inciso 6° del artículo 4° que tiene una

proposición, pero además con el resto del artículo tal como viene en la ponencia.

Llamo a lista para la votación del artículo 4° con la modificación del inciso 6°.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	Impedido
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Excusa
Díaz Lozano Élbort	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanny	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	No Votó
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Rivera Peña Juan Carlos	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Puede usted cerrar la votación, Presidente.

Presidente:

Se cierra la votación, Secretaria anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado treinta y un (31) honorables Representantes, todos de manera afirmativa, en consecuencia, el artículo 4° con la modificación en el inciso 6° ha sido aprobado. Presidente, debemos someter a consideración el artículo 4° con todas las modificaciones, así lo establece el Reglamento toda vez que se votaron inciso por inciso.

Presidente:

Vamos a someter entonces el artículo 4° con todas las modificaciones a votación. Sírvase llamar a lista, Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente, llamo a lista para la votación del artículo 4º con las dos modificaciones aprobadas que fueron votadas inciso por inciso.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	Impedido
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Excusa
Díaz Lozano Élbirt	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanny	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	No votó
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Rivera Peña Juan Carlos	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Puede cerrar la votación, Presidente.

Presidente:

Se cierra la votación. Sírvase, Secretaria, informarle a la Comisión el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado veintinueve (29) honorables Representantes, todos de manera afirmativa, en consecuencia, el artículo 4º, con todas las modificaciones, ha sido aprobado con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley, toda vez que es un Acto Legislativo en Segunda Vuelta.

Presidente:

Secretaria, sírvase leer el Título y la Pregunta.

Secretaria:

Sí, Presidente. Aprobados todos los artículos me permito leer el Título: "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal". Ha sido leído el Título, señor Presidente, y pregunto por

instrucción suya, si quieren que este proyecto de Acto Legislativo pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Reforma Constitucional.

Presidente:

Llame a lista, Secretaria, para votar el Título y la Pregunta por supuesto.

Secretaria:

Llamo a lista, señor Presidente, para la votación del Título y la Pregunta.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	Impedido
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Excusa
Díaz Lozano Élbirt	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanny	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Rivera Peña Juan Carlos	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Puede cerrar la votación, Presidente.

Presidente:

Se cierra la votación. Secretaria, sírvase comunicarle a la Comisión el resultado de la votación.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta (30) honorables Representantes, todos de manera afirmativa, en consecuencia, el Título y la Pregunta han sido aprobados con la mayoría exigida en la Constitución y la ley, por tratarse de un Acto Legislativo en Segunda Vuelta. Ponentes, Presidente.

Presidente:

Bueno, vamos a nombrar los mismos ponentes, Secretaria, entonces.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente, quedan notificados como ponentes Coordinadores el doctor Alejandro Vega y el doctor Gabriel Santos y demás ponentes Harry González, Adriana Magali Matiz, Luis Alberto Albán, Germán Navas Talero, Jorge Eliécer Tamayo, José Daniel López y Juanita Goebertus. Ya han sido leídos todos, ya lo dije, señor Presidente.

Presidente:

Entonces, antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, le vamos a dar la palabra al señor Contralor General para que dirija unas palabras sobre la aprobación de este Acto Legislativo en la Comisión Primera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Felipe Córdoba Larrarte, Contralor General de la República:

Presidente, muchas gracias, señor Vicepresidente y señora Secretaria, a ustedes queridos Representantes a la Cámara que hoy nos han ayudado a que pase este quinto debate de lo que es la Reforma al nuevo modelo de Control Fiscal en el país. Queremos en cabeza mía, agradecerles los ocho Sindicatos de la Contraloría General de la República, el Control Fiscal Territorial y de verdad todos y cada una de las personas que han intervenido en este propósito. Desde hace alrededor de un año cuando yo era candidato a la Contraloría General de la República, siempre dejé claro la importancia de generar un cambio en el modelo de Control Fiscal colombiano, hoy las cifras son extremadamente delicadas, debemos contar con que este modelo de Control Fiscal en la administración Córdoba, la pasada Maya, la anterior Morelli, la anterior, la del doctor Turbay, a duras penas llega a un 17% de la vigilancia del recurso público de la anualidad de cada uno de los colombianos.

Pero además, que solo recupera el 0,4% de lo que investiga y eso ha hecho efectivamente que hoy ustedes le den vuelo a lo que sería un nuevo modelo de Control Fiscal que busque ser preventivo y no previo, querida doctora Juanita Goebertus en donde no queremos coadministrar de ninguna manera, lo que se busca es ayudar a que los procesos lleguen rápido como pasó ya en el Casanare con nuestro proyecto de Compromiso Colombia, que hoy lo estamos haciendo de la mano con lo que es la ciudadanía y nuestra delegada de participación ciudadana. Pero queremos hacerlo como hoy lo hace la Procuraduría General de la Nación, en donde ya hay Sentencias adicionales que apoyan todo su esquema preventivo sin que sea vinculante, ni que haya capacidad de coadministración, donde el proyecto es muy claro y lo dice específicamente, y espero que ustedes nos ayuden a regularlo ya de ley.

Desde ese punto de vista también debo decirles que si bien necesitamos un control preventivo, concomitante y posterior he dicho evidentemente por todas, de todas las maneras, que hoy no tenemos un solo médico para vigilar los recursos

de la salud de los colombianos en la Contraloría General. Y si eso sucede en la Contraloría General de la República, quiero decirles lo que he repetido querido doctor Carlos Hernán, Auditor General de la República en muchas de las oportunidades, la Contraloría del Amazonas solo tiene cinco funcionarios, no tiene un ingeniero civil y no tiene adicionalmente un abogado. Pero además de eso, a eso sucede también con nuestras Contralorías del Vichada, Vaupés, Guainía y Guaviare. En ese sentido, nosotros debemos ser completamente claros con el país, por eso siempre hemos dicho lo mismo, aquí necesitamos mayor independencia, por eso hemos pedido evidentemente que se nos ponga dentro del Acto Legislativo y la Constitución, nuestro fortalecimiento económico y presupuestal, desde ese punto de vista es muy importante lo que hoy tenemos en tecnología, pero hay que mejorarlo y debemos llegar a la predictibilidad con la inteligencia artificial.

A los tres meses de mi gestión ya teníamos el observatorio de gasto público, podemos hoy ver la cuenta maestra del Estado, como si fuera la cuenta de ahorros de cada uno de nosotros, sabemos a dónde y quién y cómo le están llegando las transacciones. Pero también, a los seis meses de mi gestión tuvimos lo que hoy es una realidad, la Plataforma Océano, que es nada más y nada menos que la gran base de datos, lo que dicen los científicos de datos y los técnicos ese gran Big Data de la contratación en Colombia, las últimas cuatro vigencias de más de setecientos nueve billones de pesos en contratación y hemos podido hoy ver lo que antes era imposible para el ojo humano. Hoy podemos ver empresas que venden gallinas ponedoras que terminan haciendo vías o por ejemplo farmacias haciendo viviendas en el Amazonas, podemos encontrar, realmente, cosas que antes era imposible ver como empresas de carrocías ejecutando recursos para la salud, pero necesitamos efectivamente muchas más herramientas.

Y en ese sentido por eso venimos hoy y les agradecemos a ustedes que nos ayuden en este propósito, ese elemento de necesitar mayores recursos no es solamente por el capricho de un Contralor General, aquí necesitamos mayor tecnología, mayor capital humano y mayor logística. El presupuesto general nuestro asciende a quinientos setenta mil millones de pesos, yo vengo de un terruño muy querido que es mi ciudad Pereira y su presupuesto al año son de setecientos cincuenta mil millones de pesos. La Contraloría General de la República ni siquiera en eso llega a estar a la medida, pero está por debajo, alrededor de cuatrocientos mil millones de pesos de la Procuraduría General y tres billones de pesos, óigalo bien, de la misma Fiscalía General de la Nación. Por eso, la vigilancia de esos doscientos sesenta billones de pesos que debemos generar este año y de los doscientos setenta y un billones que se radicaron para el próximo año debe ser una prioridad, pero esa prioridad con los recursos tecnológicos que hoy tenemos y los

grandes retos que amerita la vigilancia y el control, no puede ser distinto a que sean en línea y en tiempo real. Por esa vía, es que les pedimos y les hemos pedido con cariño que crean en la necesidad de generar efectivamente un nuevo modelo de Control Fiscal que vaya a resolver las necesidades que hoy tiene el país, pero debemos adicionalmente también decir sobre esas funciones, que estamos pidiendo facultades al Presidente de la República para nuestra reorganización.

Obviamente, si pedimos unas funciones preventivas, vamos a necesitar el personal para que las realice, también eso será adicionalmente un nuevo reto para nuestra entidad y tendremos que repensarla y reorganizarla para lo que será la Contraloría del Siglo XXI. Por eso, en este proyecto de Acto Legislativo como en todas las decisiones que hemos venido tomando, nos vienen acompañando todos los días los ocho sindicatos de mi Contraloría, de esta Contraloría que es de todos los colombianos y que su único propósito, tiene que ser el cuidado del recurso público de esas personas que madrugan a trabajar y trasnochan trabajando para pagar impuestos a los colombianos.

Yo tengo un dolor muy grande en el corazón y es que las grandes investigaciones que nosotros llevamos, casos como Hidroituango, casos como Electricaribe, el caso de los hospitales públicos en Colombia podría ser o tener una historia diferente, si tuviésemos un control preventivo y no como lo que sucede hoy día. Por eso, yo les quiero agradecer a todos ustedes, a cada uno de ustedes que el día de hoy nos hayan aprobado este proyecto de Acto Legislativo y que podamos avanzar a un sexto debate. Mi Dios les bendiga, mil gracias por pensar en Colombia y por pensar en un mejor modelo de Control Fiscal en la lucha de la corrupción. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, Contralor Córdoba, muchas gracias por su presencia también aquí durante todo el debate, da gusto cuando quienes presentan iniciativas vienen aquí a poner la cara, a defenderlas, no es siempre el caso en la Comisión Primera y usted siempre ha estado aquí jugado con su propio proyecto, eso merece una mención especial a usted, por supuesto y a su equipo de trabajo y creo que la aprobación en el primer debate de Segunda Vuelta de este Acto Legislativo de forma además aquí garantista y además bastante eficiente, augura una muy buena Legislatura para nuestra Comisión.

Secretaria, siguiente Punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Dos, proyecto de ley número 389 de 2019 Cámara, 82 de 2018 Senado por la cual modifica el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018. Autora Ministra del Interior, doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda. Ponentes los honorables Representantes Jorge Méndez, Coordinador, Juan Manuel Daza, Juan Carlos Rivera, Julián Peinado, Jorge Eliécer Tamayo, Carlos Germán Navas, Inti

Raúl Asprilla y Luis Alberto Albán. Texto aprobado en la Plenaria del Senado en la **Gaceta del Congreso** número 395 de 2019. Ponencia para primer debate en la **Gaceta del Congreso** número 676 del 2019.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Secretaria, sírvase leer la proposición con que termina el Informe de ponencia.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. La proposición dice de la siguiente manera:

Proposición:

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presento ponencia favorable y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar tercer debate al Proyecto de ley número 82 de 2018 Senado, 389 de 2019 Cámara, por la cual modifica el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018”, de conformidad con el Texto aprobado en la Plenaria del Senado.

Suscrita la proposición por los honorables Representantes *Jorge Méndez, Julián Peinado, Jorge Eliécer Tamayo, Luis Alberto Albán, Inti Raúl Asprilla.*

Ha sido leída la proposición con que termina el Informe de ponencia, señor Presidente.

Presidente:

Mire, yo veo que la Bancada del Partido Liberal tenía que salir, la Bancada de Cambio Radical tiene Bancada a la 1:00 p. m., creo que hemos hecho un buen trabajo hoy, le propongo al Gobierno que no saquemos este proyecto a las carreras, que citemos para el lunes y demos la discusión el lunes, pero antes de ello, Secretaria, anuncie proyectos.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Anuncio por instrucciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión.

- **Proyecto de ley número 389 de 2019 Cámara, 82 de 2018 Senado, por la cual modifica el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018.**

Ha sido anunciado, señor Presidente, el proyecto que tiene ponencia en la Secretaría por instrucción suya, para el día que a bien tenga la Mesa citar.

Presidente:

Se levanta entonces la Sesión y convocamos para el lunes a las 10:00 de la mañana.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente. Se ha levantado la Sesión siendo las 12:20 de la tarde y se ha convocado para el día lunes a las 10:00 de la mañana para la discusión y votación de este proyecto.

Anexos: Cuarenta y un (41) Folios en CD.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Fecha de Exp: 2019 Año 8 Mes 5 Día

1er. APELLIDO: Rojas 2do. APELLIDO: Barrera NOMBRES: Johan Jairo

IDENTIFICACION: 16 758 727

DIAGNOSTICO: Chule y germenio

CONTINGENCIA: EG M AT EP PRV

FECHA DE INICIO: 2019 Año 07 Mes 31 Día 31

DIAS DE INCAPACIDAD: 3 (en números)

PRORROGA: SI No

FIRMA Y REGISTRO MEDICO: *Transcripción*

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, 30 de julio de 2019

Señores
MESA DIRECTIVA
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
 Ciudad

Respetados señores:

Por instrucciones del Honorable Representante ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA de manera atenta anexo Resolución número 0583 del 19 de marzo del presente año de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, con el fin de que sea tenida en cuenta como excusa para la sesión de Comisión citada el 31 de julio del año en curso.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,
Jany Stella Baracaldo Serrano
NANY STELLA BARACALDO SERRANO
 Asistente UT

Anexo: Lo anunciado

Julio 30/19

RESOLUCION MD Nº 0583 DE 2019
 (19 MAR 2019)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -De las excusas aceptables- "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor o los siguientes eventos: ... numeral 3ª. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA, mediante oficio radicado el 18 de marzo de 2019, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de permiso para ausentarse de sus deberes congresales en la presente anualidad, en virtud a compromisos académicos adquiridos con la Universidad Externado de Colombia, en la cual se encuentra cursando una Maestría en Derecho Económico con Énfasis en Derecho Económico Internacional; Transacciones e Inversiones, de acuerdo con el siguiente cronograma académico: a) marzo 27 al 30; b) mayo 08 al 11; c) junio 05 al 08; d) julio 03 al 06; e) julio 31 al agosto 03; f) septiembre 4 al 7; g) octubre 16 al 19 y h) octubre 30 al noviembre 02 de la presente anualidad.

Que conforme a lo anterior, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la Cámara, doctor ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA, para que se ausente con excusa válida de las sesiones de la Corporación que se llegaren a convocar entre las fechas referidas anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA, para que se ausente con excusa válida de las sesiones de la Corporación que se llegaren a convocar entre las siguientes fechas: a) marzo 27 al 30; b) mayo 08 al 11; c) junio 05 al 08; d) julio 03 al 06; e) julio 31 al agosto 03; f) septiembre 4 al 7; g) octubre 16 al 19 y h) octubre 30 al noviembre 02 de la presente anualidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia del referido congresista.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de marzo de 2019.

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
 Presidente

ATIANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA
 Primer Vicepresidente

JUAN RAÚL ASPRILLA REYES
 Segundo Vicepresidente

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
 Secretario General

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APellidos y Nombres	Filiac	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	TARC								
ARIAS BETANCUR ERWIN	C. RADICAL								
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE								
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	X		X		X		X	
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	X		X		X		X	
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	X		X		X		X	
DAZA IGUARAN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	X		X		X		X	
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X		X		X		X	
DIÁZ LOZANO ELBERT	P.U.	X		X		X		X	
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	X		X		X		X	
GOÑZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X		X		X		X	
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	X		X		X		X	
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X		X		X		X	
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	X		X		X		X	
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X		X		X		X	
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X		X		X		X	
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X		X		X		X	
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	X		X		X		X	
NAVAS TALERÓ CARLOS GERMAN	POLO	X		X		X		X	
PEINADO RAMÍREZ JULIAN	LIBERAL	X		X		X		X	
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO	X		X		X		X	
PULIDO NOVDA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X		X		X		X	
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	X		X		X		X	
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X		X		X		X	
RIVERA PEÑA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X		X		X		X	
RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X		X		X		X	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X		X		X		X	
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	X		X		X		X	
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X		X		X		X	
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	X		X		X		X	
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X		X		X		X	
USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	C. DEMOCRATICO	X		X		X		X	
VALLEJO CHUJPI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	X		X		X		X	
VEGA PEREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	X		X		X		X	
VILLAMIZAR MENENDES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	X		X		X		X	
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X		X		X		X	
TOTAL		24		24		24		24	

FECHA: Julio 31/19

24 *(24)* *(24)* *(24)*

Aprueba
Viene de la 1ª sesión
del 13 de Julio 2019
Acto # 03
del 14 de Julio 2019

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA
Inciso 8.º Artículo 1.

Modifíquese el inciso 8 del artículo 1 de la ponencia para primer debate del proyecto de acto legislativo 039 de 2019 Senado - 355 de 2019 cámara (segunda vuelta) por el cual se modifica el artículo 267 de la constitución, el cual quedara así:

"Para ser elegido Contralor General de la Republica se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de treinta y cinco años de edad; tener título universitario en ciencias jurídicas, humanas, económicas, financieras, administrativas o contables y experiencia profesional no menor a cinco años o como docente universitario por el mismo tiempo y acreditar las demás condiciones que exija la ley".

Alejandro Vega
Gabriel Santos

ACTO # 03
Aprubado

RECIBI
 COMISION CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 DEL 14 de Julio 2019
 10:14
 PRIMA

- suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios.
9. Presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General.
 10. Proveer mediante concurso público los empleos de carrera de la entidad creados por ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que intervienen en la postulación y elección del Contralor, dar recomendaciones personales y políticas para empleos en ese ente de control.
 11. Presentar informes al Congreso de la República y al Presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.
 12. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.
 13. Advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adapte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados.
 14. Intervenir, en el marco de la función de vigilancia y control fiscal, cuando una contraloría territorial requiera apoyo técnico, se tenga evidencia de falta de imparcialidad y objetividad, o lo solicite el gobernante local, la corporación de elección popular del respectivo ente territorial, una comisión permanente del Congreso de la República, la ciudadanía mediante cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana, o la propia contraloría territorial. La ley reglamentará la materia.
 15. Presentar a la Cámara de Representantes la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y certificar el balance de la Hacienda presentado al Congreso por el Contador General de la Nación.
 16. Ejercer, directamente o a través de los servidores públicos de la entidad, las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio de la vigilancia y control fiscal en todas sus modalidades. La ley reglamentará la materia.
 17. Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia

Acto 119
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 COMISION CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 DEL 14 de Julio 2019
 9:32
 PRIMA

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO LEY No. 355 DE 2019 CÁMARA - 039 DE 2019 SENADO (segunda vuelta)

Aprubado
Viene de la 1ª sesión
del 13 de Julio 2019
Acto # 03
del 14 de Julio 2019

Por medio del cual se Reforma el Régimen de Control Fiscal".

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de ley N. 355 de 2019 Cámara - 039 de 2019 Senado "Por medio del cual se Reforma el Régimen de Control Fiscal", el cual quedará así:

Artículo 2. El artículo 266 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 266. El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y tener las cuentas que debían llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
3. Llevar un registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos.
5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecunarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para la cual tendrá prelación.
6. Conceptuar la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.
7. Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la

y control fiscal, así como también a quienes no obtengan una calificación que permita el fenechimiento de las cuentas, durante dos (2) períodos fiscales consecutivos y por incumplimiento de lo prescrito en la ley.

18. Las demás que señale la Ley.

Parágrafo transitorio. La asignación básica mensual de los servidores de la Contraloría General de la República y su planta transitoria será equiparada a los de los empleos equivalentes de otros organismos de control de nivel nacional. Para la correcta implementación del presente acto legislativo, y el fortalecimiento del control fiscal, la Ley determinará la creación del régimen de carrera especial de los servidores de las contralorías territoriales, la ampliación de la planta de personal, la incorporación de los servidores de la planta transitoria sin solución de continuidad y la modificación de la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, garantizando la estabilidad laboral de los servidores inscritos en carrera pertenecientes a esa entidad y a contralorías territoriales intervenidas. Para los efectos del presente parágrafo y el desarrollo de este acto legislativo, otórguense facultades extraordinarias por el término de seis meses al Presidente de la República para expedir decretos con fuerza de ley.

Así mismo, el Congreso de la República expedirá, con criterios unificados, las leyes que garanticen la autonomía presupuestal y la sostenibilidad financiera y administrativa de los organismos de control fiscal territoriales y unas apropiaciones progresivas que incrementarán el presupuesto de la Contraloría General de la República durante las siguientes tres vigencias en 250,000, 250,000 y 136,000 millones de pesos respectivamente. Dichas apropiaciones no serán tenidas en cuenta al momento de decretar aplazamientos del Presupuesto General de la Nación.

En los siguientes cuatros años dichas apropiaciones estarán de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo.

Presentada por:

Gabriel Santos
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Representante a la Cámara por el Tolima

Alejandro Vega
ALEJANDRO VEGA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese una frase al numeral 8 del artículo 268 de la Constitución, contenido en el artículo 2º de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo 039 de 2019 Senado - 355 de 2019 Cámara, el cual quedará así:

- 8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios. Igualmente, podrá ejercer la acción penal cuando la Fiscalía no lo haga en los seis meses siguientes al envío de los hallazgos de auditoría con incidencia penal, para lo cual podrá formular la acusación en los mismos términos previstos en la ley para el acusador privado, conforme a lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 250 de la Constitución.

RECIBI... 31 de Julio 19... H.R. Germán Navas... H.R. Juan Carlos Lozada... H.R. Adriana Vaca

Pal #355/19C 29/19S Acto # 03 LISTADO DE VOTACION

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, FILIAC., SI, NO, SI, NO, SI, NO. Lists members of the Constitutional Commission and their voting records.

FECHA Julio 31/19 PONENTE: JESUS WISNER

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el inciso 7 del artículo 4 del proyecto de Acto Legislativo 039 de 2019 Senado - 355 de 2019 Cámara (segunda vuelta) que modifica el artículo 272 de la Constitución Política, el cual quedará así:

"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública con concurso público de méritos conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, por un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde."

H.R. Juan Carlos Lozada, Gabriel Santos, Juan Rivera, Jorda, Acto # 03 Julio 31/19 Aprobada Votos SI = 30 NO = 1

COMISIONADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO LEY No. 355 DE 2019 CÁMARA - 039 DE 2019 SENADO (segunda vuelta)

"Por medio del cual se Reforma el Régimen de Control Fiscal"

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de ley N. 355 de 2019 Cámara - 039 de 2019 Senado "Por medio del cual se Reforma el Régimen de Control Fiscal", el cual quedará así:

- Artículo 4. El artículo 272 de la Constitución Política quedará así:
1. "Artículo 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.
2. La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.
3. La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.
4. Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.
5. Mediante un estudio técnico realizado por el departamento administrativo de la función pública, se determinarán los requerimientos técnicos, organizacionales, humanos y presupuestales de las contralorías territoriales, con el fin de dotar a estos organismos de control de herramientas eficaces y eficientes que permitan realizar un control efectivo de los bienes y recursos públicos. La ley reglamentará lo correspondiente.

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, el control ejercido por la contraloría general de la República. Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por concurso público de méritos conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

por un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.

Ningún contralor podrá ser reelegido para el periodo inmediato.

Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental, distrital o municipal.

Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Parágrafo transitorio 1. La siguiente elección de contralores territoriales se hará por el término de dos años.

Parágrafo transitorio 2. En un término no superior a un año la Ley reglamentará el fortalecimiento financiero de las contralorías departamentales, municipales y distritales con recursos provenientes principalmente de los ingresos corrientes de libre destinación más cuota de fiscalización que aportarán los sujetos de control del respectivo departamento, distrito o municipio. Esta Ley será presentada por el Gobierno y la Contraloría General de la República.

Presentada por:


ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

JUSTIFICACIÓN

Se propone incluir en el inciso 6 del artículo 272 de la Constitución Política, que las funciones ejercidas por los contralores departamentales, distritales y municipales, se realizarán de conformidad a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, ello con el fin de armonizarlo, a lo dispuesto en el artículo 228 de la Carta Política el cual señala que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de constitucionales enunciados.


GABRIEL VALLESO CHUJÍ
RECIBI
COMISIÓN CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
31 de Julio 2019
FECHA
HORA 9:47 a.m.
FIRMA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 355 de 2019 Cámara / 039 de 2019 Senado "por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal", para que quede así:

Artículo 1. El Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad. El control ejercido por la Contraloría general de la República será preferente en los términos que defina la ley.

El control fiscal podrá ser preventivo, concomitante, posterior y selectivo, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El Control Preventivo y Concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente del recurso público, sus ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto, mediante el uso de tecnologías de la información y con la participación activa del control social. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la sostenibilidad ambiental. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la Ley.

El control jurisdiccional de los fallos de responsabilidad fiscal gozará de etapas y términos procesales especiales con el objeto de garantizar la recuperación oportuna del recurso público. Su trámite no podrá ser superior a un año en la forma en que lo regule la ley.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional. En todo caso, el proceso de responsabilidad fiscal será un procedimiento jurisdiccional en la forma que establezca la ley, cuya titularidad de la acción fiscal estará a cargo de la Contraloría, en todos sus niveles, según corresponda.

El Contralor será elegido por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, en el primer mes de sus sesiones para un periodo igual al del Presidente de la República, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo.

Solo el Congreso puede admitir la renuncia que presente el Contralor y proveer las faltas absolutas del cargo.

Para ser elegido Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de treinta y cinco años de edad; tener título universitario y experiencia profesional no menor a 5 años o como docente universitario por el mismo tiempo y acreditar las calidades adicionales que exija la ley.

No podrá ser elegido Contralor General quien sea o haya sido miembro del Congreso o se haya desempeñado como gestor fiscal del orden nacional, en el año inmediatamente anterior a la elección. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.

En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.

Este control concomitante y preventivo será realizado en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia que deberá ser público.


GABRIEL JAIME VALLESO CHUJÍ
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

RECIBIDO
Amd-03
Julio 31/19

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 31 de Julio 19
HORA 7:47
FIRMA

GABRIEL VALLEJO CHUJFI
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 355 de 2019 Cámara / 039 de 2019 Senado "por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal", para que quede así:

Artículo 1. El Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

*Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría general de la República será preferente en los términos que defina la ley.

El control fiscal podrá ser preventivo, concomitante, posterior y selectivo, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El Control Preventivo y Concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente del recurso público, sus ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto, mediante el uso de tecnologías de la información y con la participación activa del control social. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oportunidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la sostenibilidad ambiental. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la Ley.

El control jurisdiccional de los fallos de responsabilidad fiscal gozará de etapas y términos procesales especiales con el objeto de garantizar la recuperación oportuna del recurso público. Su trámite no podrá ser superior a un año en la forma en que lo regule la ley.

(B) La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional. En todo caso, el proceso de responsabilidad fiscal será un procedimiento jurisdiccional en la forma que establezca la ley, cuya titularidad de la acción fiscal estará a cargo de la Contraloría, en todos sus niveles, según corresponda.

El Contralor será elegido por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, en el primer mes de sus sesiones para un periodo igual al del Presidente de la República, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo.

Solo el Congreso puede admitir la renuncia que presente el Contralor y proveer las faltas absolutas del cargo.

Para ser elegido Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de treinta y cinco años de edad; tener título universitario y experiencia profesional no menor a 5 años o como docente universitario por el mismo tiempo y acreditar las calidades adicionales que exija la ley.

No podrá ser elegido Contralor General quien sea o haya sido miembro del Congreso o se haya desempeñado como gestor fiscal del orden nacional, en el año inmediatamente anterior a la elección. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.

En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.

Este control concomitante y preventivo será realizado en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia que deberá ser público."

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

Contar con los datos de la ley

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 31 de Julio 19
HORA 9:47
FIRMA

GABRIEL VALLEJO CHUJFI
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo 355 de 2019 Cámara / 039 de 2019 Senado "por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal", para que quede así:

Artículo 2. El artículo 268 de la Constitución Política quedará así:

*Artículo 268. El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la titularidad de la acción fiscal en los procesos jurisdiccionales de responsabilidad fiscal, sin perjuicio de su facultad de delegación.
2. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
3. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
4. Llevar un registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios.
5. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos.
6. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.
7. Conceptuar la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.
8. Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
9. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del

Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios.

10. Presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General.
11. Proveer mediante concurso público los empleos de carrera de la entidad creados por ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que intervienen en la postulación y elección del Contralor, dar recomendaciones personales y políticas para empleos en ese ente de control.
12. Presentar informes al Congreso de la República y al Presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.
13. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial, y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.
14. Advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados.
15. Intervenir, en el marco de la función de vigilancia y control fiscal, cuando una contraloría territorial requiera apoyo técnico, se tenga evidencia de falta de imparcialidad y objetividad, o lo solicite el gobernante local, la corporación de elección popular del respectivo ente territorial, una comisión permanente del Congreso de la República, la ciudadanía mediante cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana, o la propia contraloría territorial. La ley reglamentará la materia.
16. Presentar a la Cámara de Representantes la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y certificar el balance de la Hacienda presentado al Congreso por el Contador General de la Nación.
17. Ejercer, directamente o a través de los servidores públicos de la entidad, las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio de la vigilancia y control fiscal en todas sus modalidades. La ley reglamentará la materia.
18. Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la

obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, por incumplimiento de lo prescrito en la ley.

19. Las demás que señale la Ley.

Parágrafo transitorio. La asignación básica mensual de los servidores de la Contraloría General de la República y su planta transitoria será equiparada a los de los empleos equivalentes de otros organismos de control de nivel nacional. Para la correcta implementación del presente acto legislativo, y el fortalecimiento del control fiscal, la Ley determinará la creación del régimen de carrera especial de los servidores de las contralorías territoriales, la ampliación de la planta de personal, la incorporación de los servidores de la planta transitoria sin solución de continuidad y la modificación de la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, garantizando la estabilidad laboral de los servidores inscritos en carrera pertenecientes a esa entidad y a contralorías territoriales intervenidas o suprimidas. Para los efectos del presente parágrafo y el desarrollo de este acto legislativo, otórguense facultades extraordinarias por el término de seis meses al Presidente de la República para expedir decretos con fuerza de ley.

Así mismo, el Congreso de la República expedirá, con criterios unificados, las leyes que garanticen la autonomía presupuestal y la sostenibilidad financiera y administrativa de los organismos de control fiscal territoriales y unas apropiaciones progresivas que incrementarán el presupuesto de la Contraloría General de la República durante las siguientes tres vigencias en 250.000, 250.000 y 136.000 millones de pesos respectivamente. Dichas apropiaciones no serán tenidas en cuenta al momento de decretar aplazamientos del Presupuesto General de la Nación.

En los siguientes cuatrienios dichas apropiaciones estarán de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo.


GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

Julián
Antonio
Contraloría
José
PROPOSICIÓN

RECEBIDA
COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
31 de Julio 19
PECHÁ
9:55 a
MORA

RESPECTADO presidente, le solicito que ponga a consideración de la Comisión de la Cámara de Representantes la siguiente proposición al artículo 2 del AL 039 DE 2019 SENADO- 355 de 2019 CÁMARA:

Artículo 2. El artículo 268 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 268. El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
3. Llevar un registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos.
5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.
6. Conceptuar la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.
7. Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
8. Promover ante las autoridades competentes, apoyando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios.
9. Presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General.
10. Proveer mediante concurso público los empleos de carrera de la entidad creados por ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que intervienen en la postulación y

elección del Contralor, dar recomendaciones personales y políticas para empleos en ese ente de control.

11. Presentar informes al Congreso de la República y al Presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.

12. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.

13. Advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados.

14. Intervenir, en el marco de la función de vigilancia y control fiscal, cuando una contraloría territorial requiera apoyo técnico, se tenga evidencia de falta de imparcialidad y objetividad, o lo solicite el gobernante local, la corporación de elección popular del respectivo ente territorial, una comisión permanente del Congreso de la República, la ciudadanía mediante cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana, o la propia contraloría territorial. La ley reglamentará la materia.

15. Presentar a la Cámara de Representantes la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y certificar el balance de la Hacienda presentado al Congreso por el Contador General de la Nación.

16. Ejercer, directamente o a través de los servidores públicos de la entidad, las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio de la vigilancia y control fiscal en todas sus modalidades. La ley reglamentará la materia.

17. Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, por incumplimiento de lo prescrito en la ley.

18. Las demás que señale la Ley.

Parágrafo transitorio. La asignación básica mensual de los servidores de la Contraloría General de la República y su planta transitoria será equiparada a los de los empleos equivalentes de otros organismos de control de nivel nacional. Para la correcta implementación del presente acto legislativo, y el fortalecimiento del control fiscal, la Ley determinará la creación del régimen de carrera especial de los servidores de las contralorías territoriales, la ampliación de la planta de personal, la incorporación de los servidores de la planta transitoria sin solución de continuidad y la modificación de la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, garantizando

Suplen

la estabilidad laboral de los servidores inscritos en carrera pertenecientes a esa entidad y a contralorías territoriales intervenidas o suprimidas. Para los efectos del presente parágrafo y el desarrollo de este acto legislativo, otórguense facultades extraordinarias por el término de seis meses al Presidente de la República para expedir decretos con fuerza de ley.

Así mismo, el Congreso de la República expedirá, con criterios unificados, las leyes que garanticen la autonomía presupuestal y la sostenibilidad financiera y administrativa de los organismos de control fiscal territoriales y unas apropiaciones progresivas que incrementarán el presupuesto de la Contraloría General de la República durante las siguientes tres vigencias en 250.000, 250.000 y 136.000 millones de pesos respectivamente. Dichas apropiaciones no serán tenidas en cuenta al momento de decretar aplazamientos del Presupuesto General de la Nación.

En los siguientes cuatrienios dichas apropiaciones estarán de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo.

Cordialmente,

Juanita *Frederick*
JUANITA M. COBARRUBIA

Julio 31/19
 Retrad #03
 Acto #03
 PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
 Fecha 31 de Julio
 Hora 10:14 am
 UCC
 F.I.B.M.

Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 2 del Proyecto de Acto legislativo 355 de 2019 Cámara y 039 de 2019 Senado que modifica el artículo 268 de la Constitución Política, el cual quedará así:

"Párrafo transitorio. La asignación básica mensual de los servidores de la Contraloría General de la República y su planta transitoria será equiparada a los de los empleos equivalentes de otros organismos de control de nivel nacional. Para la correcta implementación del presente acto legislativo, y el fortalecimiento del control fiscal, la Ley determinará la creación del régimen de carrera especial de los servidores de las contralorías territoriales, la ampliación de la planta de personal, la incorporación de los servidores de la planta transitoria sin solución de continuidad y la modificación de la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, garantizando la estabilidad laboral de los servidores inscritos en carrera pertenecientes a esa entidad y a contralorías territoriales intervenidas o suprimidas. Para los efectos del presente párrafo y el desarrollo de este acto legislativo, otórguese facultades extraordinarias por el término de seis meses al Presidente de la República para expedir decretos con fuerza de ley.

Así mismo, el Congreso de la República expedirá, con criterios unificados, las leyes que garanticen la autonomía presupuestal y la sostenibilidad financiera y administrativa de los organismos de control fiscal territoriales y unas apropiaciones progresivas que incrementarán el presupuesto de la Contraloría General de la República durante las siguientes tres vigencias en 250.000, 250.000 y 136.000 millones de pesos respectivamente. Dichas apropiaciones no serán tenidas en cuenta al momento de decretar aplazamientos del Presupuesto General de la Nación.

En los siguientes cuatrienios dichas apropiaciones estarán de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo."

[Handwritten signatures: Jorge R. Amador, Gabriel Santos, Alejandro Vega]

Retrad #03
 Acto #03
 Julio 31/19
 PROPOSICIÓN ADITIVA
 UCC

Adiciónese una frase al numeral 17 del artículo 2º de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo 039 de 2019 Senado – 355 de 2019 Cámara (Segunda vuelta), por el cual se modifica el artículo 268 de la Constitución, el cual quedará así:

- 17. Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información, impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, así como también a quienes no obtengan una calificación que permita el feneamiento de las cuentas durante dos (2) periodos fiscales consecutivos y por incumplimiento de lo prescrito en la ley.

[Handwritten signatures: Alejandro Vega, Gabriel Santos]

RECIBI
 COMISION I CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 31 de Julio 19
 10:14
 UCC
 FIRMA

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 PROPOSICIÓN
 RETIRO
 Acto #03
 Julio 31/19
 PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO LEY No. 355 DE 2019 CÁMARA - 039 DE 2019 SENADO (segunda vuelta)

"Por medio del cual se Reforma el Régimen de Control Fiscal".

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de ley N. 355 de 2019 Cámara - 039 de 2019 Senado "Por medio del cual se Reforma el Régimen de Control Fiscal", el cual quedará así:

Artículo 2. El artículo 268 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 268. El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y feneecer las cuentas que deben llevar los responsables del error y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
3. Llevar un registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos.
5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para la cual tendrá prelación.
6. Concepcionar la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.
7. Presentar al Congreso de la República un Informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
8. Promover ante las autoridades competentes, apartando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la

suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios.

9. Presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General.
10. Proveer mediante concurso público los empleos de carrera de la entidad creados por ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que intervienen en la postulación y elección del Contralor, dar recomendaciones personales y pólizas para empleos en ese ente de control.
11. Presentar informes al Congreso de la República y al Presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.
12. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.
13. Advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados.
14. Intervenir, en el marco de la función de vigilancia y control fiscal, cuando una contraloría territorial requiera apoyo técnico, se tenga evidencia de falta de imparcialidad y objetividad, o lo solicite el gobernante local, la corporación de elección popular del respectivo ente territorial, una comisión permanente del Congreso de la República, la ciudadanía mediante cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana, o la propia contraloría territorial. La ley reglamentará la materia.
15. Presentar a la Cámara de Representantes la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y certificar el balance de la Hacienda presentado al Congreso por el Contador General de la Nación.
16. Ejercer, directamente o a través de los servidores públicos de la entidad, las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio de la vigilancia y control fiscal en todas sus modalidades. La ley reglamentará la materia.
17. Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia

y control fiscal, por incumplimiento de lo prescrito en la ley.
18. Las demás que señale la Ley.

Parágrafo transitorio. La asignación básica mensual de los servidores de la Contraloría General de la República y su planta transitoria será equiparada a los de los empleos equivalentes de otros organismos de control de nivel nacional. Para la correcta implementación del presente acto legislativo, y el fortalecimiento del control fiscal, la Ley determinará la creación del régimen de carrera especial de los servidores de las contralorías territoriales; la ampliación de la planta de personal; la incorporación de los servidores de la planta transitoria sin solución de continuidad y la modificación de la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, garantizando la estabilidad laboral de los servidores inscritos en carrera pertenecientes a esa entidad, y a contralorías territoriales intervenidas e ~~suprimidas~~. Para los efectos del presente parágrafo y el desarrollo de este acto legislativo, otórguese facultades extraordinarias por el término de seis meses al Presidente de la República para expedir decretos con fuerza de ley.

Así mismo, el Congreso de la República expedirá, con criterios unificados, las leyes que garanticen la autonomía presupuestal y la sostenibilidad financiera y administrativa de los organismos de control fiscal territoriales y unas apropiaciones progresivas que incrementarán el presupuesto de la Contraloría General de la República durante las siguientes tres vigencias en 250.000, 250.000 y 136.000 millones de pesos, respectivamente. Dichas apropiaciones no serán tenidas en cuenta al momento de decretar aplazamientos del Presupuesto General de la Nación.

En los siguientes cuatrimestros dichas apropiaciones estarán de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo.

Presentada por:


ADRIANA MAGALI MATIZ YARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima


Gabriel Santos

suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios.

- 9. Presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General.
- 10. Proveer mediante concurso público los empleos de carrera de la entidad creados por ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que intervienen en la postulación y elección del Contralor, dar recomendaciones personales y políticas para empleos en ese ente de control.
- 11. Presentar informes al Congreso de la República y al Presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.
- 12. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.
- 13. Advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, o fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados.
- 14. Intervenir, en el marco de la función de vigilancia y control fiscal, cuando una contraloría territorial requiera apoyo técnico, se tenga evidencia de falta de imparcialidad y objetividad, o lo solicite el gobernante local, la corporación de elección popular del respectivo ente territorial, una comisión permanente del Congreso de la República, la ciudadanía mediante cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana, o la propia contraloría territorial. La ley reglamentará la materia.
- 15. Presentar a la Cámara de Representantes la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y certificar el balance de la Hacienda presentado al Congreso por el Contador General de la Nación.
- 16. Ejercer, directamente o a través de los servidores públicos de la entidad, las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio de la vigilancia y control fiscal en todas sus modalidades. La ley reglamentará la materia.
- 17. Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia

#1 Acto #03
31 de Julio 19
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
RECEBA 9:32
ADRIANA MAGALI MATIZ
PRESIDENTE A LA CÁMARA
PROPOSICIÓN I R-03 A
REFORMA
2 Proposiciones
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO LEY No. 355 DE 2019 CÁMARA - 039 DE 2019
SENADO
(segunda vuelta)

"Por medio del cual se Reforma el Régimen de Control Fiscal".

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de ley N. 355 de 2019 Cámara - 039 de 2019 Senado "Por medio del cual se Reforma el Régimen de Control Fiscal", el cual quedará así:

Artículo 2. El artículo 268 de la Constitución Política quedará así:
"Artículo 268. El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
- 2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
- 3. Llevar un registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios.
- 4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos.
- 5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.
- 6. Concepcionar la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.
- 7. Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
- 8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la

y control fiscal, así como también a quienes no obtengan una calificación que permita el fenecimiento de las cuentas, durante dos (2) períodos fiscales consecutivos y por incumplimiento de lo prescrito en la ley.

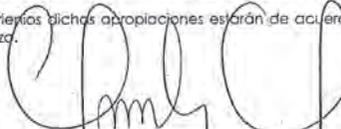
18. Las demás que señale la Ley.

Parágrafo transitorio. La asignación básica mensual de los servidores de la Contraloría General de la República y su planta transitoria será equiparada a los de los empleos equivalentes de otros organismos de control de nivel nacional. Para la correcta implementación del presente acto legislativo, y el fortalecimiento del control fiscal, la Ley determinará la creación del régimen de carrera especial de los servidores de las contralorías territoriales; la ampliación de la planta de personal; la incorporación de los servidores de la planta transitoria sin solución de continuidad y la modificación de la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, garantizando la estabilidad laboral de los servidores inscritos en carrera pertenecientes a esa entidad, y a contralorías territoriales intervenidas e ~~suprimidas~~. Para los efectos del presente parágrafo y el desarrollo de este acto legislativo, otórguese facultades extraordinarias por el término de seis meses al Presidente de la República para expedir decretos con fuerza de ley.

Así mismo, el Congreso de la República expedirá, con criterios unificados, las leyes que garanticen la autonomía presupuestal y la sostenibilidad financiera y administrativa de los organismos de control fiscal territoriales y unas apropiaciones progresivas que incrementarán el presupuesto de la Contraloría General de la República durante las siguientes tres vigencias en 250.000, 250.000 y 136.000 millones de pesos, respectivamente. Dichas apropiaciones no serán tenidas en cuenta al momento de decretar aplazamientos del Presupuesto General de la Nación.

En los siguientes cuatrimestros dichas apropiaciones estarán de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo.

Presentada por:


ADRIANA MAGALI MATIZ YARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

JUSTIFICACIÓN

Es frecuente en Colombia encontrar que un gestor fiscal no obtenga el feneamiento de sus cuentas en varios periodos fiscales, pero lo más grave es que no existen mecanismos coercitivos para obligar al gestor cuestionado a sanear toda situación de irregularidad detectada, admitiendo este vacío normativo la complacencia de comportamientos irregulares frente al tema del manejo de los recursos públicos, es por ello que se plantea la posibilidad de que el Contralor y los Contralores departamentales, distritales y municipales, puedan imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes no obtengan una calificación que permita el feneamiento de las cuentas, durante dos (2) periodos fiscales consecutivos, ello con el fin de asegurar que se dé una actuación responsable en la rendición de la cuenta y en el manejo de los bienes públicos.

Así mismo, se elimina del parágrafo transitorio la frase y a *contralorías territoriales intervenidas o suprimidas*, como quiera que esa actuación de supresión de las contralorías por no poseer la capacidad técnica ni organizacional para operar, fue eliminada durante el debate de la iniciativa en la comisión primera de la Cámara de Representantes.



Bogotá D.C., julio de 2019

ACTO #03
Julio 31/19

Doctor
JUAN CARLOS LOZADA
Presidente
Comisión Primera Constitucional
H. Cámara de Representantes

Referencia: Adhesión de Ponencia Favorable al Proyecto de Ley N° 082 de 2018 Senado -389 de 2019 Cámara "Por la cual modifica el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018".

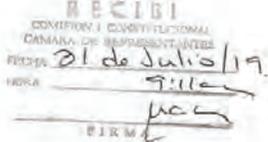
Respetado Presidente,

Comedidamente le manifiesto mi intención de adherirme a la ponencia favorable radicada por los Representantes Jorge Méndez, Luis Alberto Alban, Juan Manuel Daza y Julián Peinado; toda vez, que comparto los diferentes argumentos esgrimidos para solicitar tramitar el proyecto.

Agradezco la atención que le merezca la presente.

Cordialmente,


JORGE ELIECER TAMAYO-MARULANDA
Representante a la Cámara





Bogotá D.C., julio de 2019.

Honorable Representante
JUAN CALOS LOZADA
Presidente
Comisión I de la Cámara de Representantes

ACTO #03
Julio 31/19

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Referencia: Adhesión a la ponencia positiva del Proyecto de Ley No. 389 de 2019 Cámara -No. 82 de 2018 Senado "Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018"

Honorables Representantes

Atendiendo a la designación hecha por la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, me permito, por medio de la presente, adherirme a la ponencia positiva del Proyecto de Ley No. 389 de 2019 Cámara -No. 82 de 2018 Senado "Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018"

Atentamente,


ENI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara por Bogotá.




Cámara de Representantes

IMPEDIMENTO

El suscrito Representante a la Cámara, deja constancia sobre la existencia de mi impedimento para participar en el debate y votación del proyecto de **Ley No. 389 de 2019 Cámara - No. 82 de 2018 Senado "Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018"** por considerar que:

Existe un posible conflicto de intereses, ya que tengo familiares dentro del 2° de consanguinidad y 1° grado por afinidad, que tienen contratos y participan en licitaciones con entidades estatales.

Para constancia se firma como aparece y se radica en la Secretaría General de la Cámara de Representantes.


DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA
Representante a la Cámara



GABRIEL VALLEJO CHUJFI

RECIBI
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 31 de Julio 2019
HORA 9:42

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 82 de 2018 Senado - 389 de 2019 Cámara "Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018", para que quede así:

Artículo 1º. El artículo 4º de la Ley 1882 de 2018 quedará así:

"Artículo 4º. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 7º. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en toda la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

En la adopción de los documentos tipos, se tendrán en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, la naturaleza y especialidad de la contratación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D.C. 31 de julio de 2019

Señor:
JUAN CARLOS LOSADA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

RECIBI
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 31 de Julio 2019
HORA 10:53 am

Asunto: Proposición para modificar el inciso cuarto del artículo primero del PL 082 de 2018 Senado - 389 de 2019 Cámara "Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018", el cual quedará así:

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar del inciso cuarto del artículo primero del PL 082 de 2018 Senado - 389 de 2019 Cámara "Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018", el cual quedará así:

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida. **En cualquier caso, todas las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán implementar obligatoriamente los documentos tipo de los que trata esta Ley, una vez la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente los emita.**

Cordial saludo,

JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Proyectó: Laura María Duarte Montoya. LMDM

JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D.C. 31 de julio de 2019

Señor:
JUAN CARLOS LOSADA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

RECIBI
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 31 de Julio 2019
HORA 10:53 am

Asunto: Proposición para eliminar el inciso quinto del artículo primero del PL 082 de 2018 Senado - 389 de 2019 Cámara "Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018", el cual quedará así:

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para eliminar del inciso quinto del artículo primero del PL 082 de 2018 Senado - 389 de 2019 Cámara "Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018":

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

Cordial saludo,

JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Proyectó: Laura María Duarte Montoya. LMDM

4

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY NO. 082 DE 2018 SENADO - 389 DE 2019 CÁMARA
"POR LA CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1882 DE 2018"

Modifíquese el artículo 1 del informe de ponencia del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 1º. El artículo 4º de la Ley 1882 de 2018 quedará así:

Artículo 4º. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

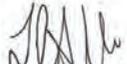
Parágrafo 7º. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades públicas, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

En la adopción de los documentos tipos, se tendrán en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, la naturaleza y especialidad de la contratación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y dictará en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría en contratación de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería y servicios que tienen a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.


DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
Representante a la Cámara por Bogotá

Dora Sonia Cortés Castillo
RECIBO
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 31 de Julio /19.
HORA 12:16 pm
FIRMA *hcl*

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Presidente

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Vicepresidente


AMPARO CALDERÓN PERDOMO
Secretaria

DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
Subsecretaria